

300609

29
2ej

UNIVERSIDAD LA SALLE

**ESCUELA DE DERECHO
INCORPORADO A LA U.N.A.M.**



**BREVE SEMBLANZA HISTORICA
Y ANALISIS JURIDICO DE LA
INVERSION EXTRANJERA EN MEXICO**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

TESIS PROFESIONAL

**PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO**

P R E S E N T A :

GRACE NORA GOMEZ TREJO RAMIREZ CALOCA

DIRECTOR DE TESIS :

LIC. JAIME VELA DEL RIO

MEXICO, D. F.

1992



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**BREVE SEMBLANZA HISTORICA Y
ANALISIS JURIDICO DE LA
INVERSION EXTRANJERA EN MEXICO.**

Indice.

Objetivos.....	1
Hipótesis.....	2
Justificación del tema.....	3
Planteamiento del problema.....	5
1 MARCO TEORICO.....	7
1.1 Conceptos Generales.....	7
1.2 La Persona.....	8
1.3 Concepto de la persona Física.....	8
1.4 Persona Moral	9
1.4.1 Teoría de la ficción.....	9
1.4.2 Teoría de Francisco Ferrara.....	11
1.4.3 Personas Morales según la legislación Vigente.....	12
1.5 La Personalidad Jurídica.....	13
1.5.1 Atributos de la personalidad.....	14
1.6 Sujetos de Derecho Mercantil.....	17
1.6.1 Capacidad de goce y capacidad de ejercicio.....	17
1.6.2 Restricciones a la capacidad de ejercicio respecto de los extranjeros.....	19

2.	BREVE SEMBLANZA DE LOS ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA INVERSION EXTRANJERA A NIVEL MUNDIAL.....	22
2.1	Antecedentes históricos a nivel internacional.....	23
3	BREVE SEMBLANZA DEL DESARROLLO HISTORICO DE LA INVERSION EXTRANJERA EN MEXICO.....	27
3.1	Inicio de la inversión extranjera en México.....	27
3.2	La época del Porfiriato.....	27
3.2.1	Política del estado en la época del Porfiriato.....	29
3.3	Inversión extranjera en México en la primera mitad del siglo XX (1910-1930).....	30
3.4	Inversión extranjera en la época Cardenista.....	30
3.5	La inversión extranjera en la segunda mitad del siglo XX..	31
3.5.1	La inversión extranjera de 1940 a 1953.....	31
3.5.2	Situación nacional en la época de Ruiz Cortines. (1953 a 1960).....	34
3.5.2.1	Política de Ruiz Cortines respecto de las inversiones extranjeras.....	38
4.	LA INVERSION EXTRANJERA A PARTIR DE 1970.....	42
4.1	Política del Estado Mexicano frente a la inversión extranjera de 1970 a 1977.....	43
4.2	Política del Estado Mexicano frente a la inversión extranjera de 1977 a 1982.....	45
4.3	Política del Estado Mexicano frente a la inversión extranjera de 1982 a 1988.....	46

4.4	Política del Estado Mexicano frente a la inversión extranjera en 1988.....	51
4.4.1	Situación social y política hasta 1988	
4.4.1.1	Situación social.....	51
4.4.1.2	Situación política.....	52
4.4.3	Política del Estado.....	54
4.4.4	Política exterior.....	54
4.4.5	Finanzas públicas.....	55
4.4.6	Financiamiento del desarrollo.....	56
4.4.7	Política financiera.....	57
4.4.8	Protección del empleo y el salario.....	57
4.4.9	Fomento industrial y comercio exterior.....	57
4.4.10	Inversión extranjera.....	58
4.4.11	Situación social y económica.....	58
4.4.12	Imagen de otros países.....	59
5.	LA INVERSION EXTRANJERA DE 1988 A 1991.....	61
6.	ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS PRINCIPALES FUENTES FORMALES DEL DERECHO RESPECTO DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA: TRATADOS INTERNACIONALES Y CONSTITUCIÓN POLÍTICA.....	73
6.1	Tratados internacionales.....	73
6.1.1	Cláusula Calvo.....	73
6.2	Principios Constitucionales.....	74
6.2.1.	Análisis del Capítulo III Constitucional.....	75

6.3	Limitaciones Constitucionales a los extranjeros.....	77
6.3.1	Limitaciones del Artículo 8° Constitucional.....	77
6.3.2	Limitaciones del Artículo 9° Constitucional.....	77
6.3.2.1	Libertad de asociación.....	77
6.3.3	Limitaciones del Artículo 27° Constitucional.....	78
6.3.4	Limitaciones del Artículo 32° Constitucional.....	81
7.	ANALISIS JURIDICO DE LAS PERSONAS MORALES QUE REALIZAN O INTERVIENEN EN LA INVERSION EXTRANJERA.....	82
7.1	Nacionalidad de las personal morales.....	83
7.1.1	Nacionalidad de los socios.....	83
7.2	Situación jurídica del extranjero inversionista.....	84
7.3	Nacionalidad de las sociedades.....	88
7.4	Régimen jurídico de los socios extranjeros dentro de sociedades mexicanas.....	93
7.5	Participación de los extranjeros en las sociedades mexicanas....	93
7.6	Administración de la sociedad.....	97
7.6.1	Exhibición inmediata del capital social.....	97
7.6.2	Contenido de la acción.....	98
8.	ANALISIS GENERAL DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA Y SU REGLAMENTO	99

8.1 Ley Para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera	99
8.1.1 Capítulo I. Del Objeto.....	99
8.1.2 Capítulo II De la adquisición de empresas establecidas o del control sobre ellas.....	103
8.1.3 Capítulo III De la Comisión Nacional de la Inversión Extranjera.....	104
8.1.3.1 Atribuciones de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.....	105
8.1.4 Capítulo IV. Disposiciones generales.....	110
8.2 Análisis del Reglamento.....	110
8.2.1 Título segundo .De la Inversión Extranjera.....	110
8.2.2 Título quinto. De la constitución y modificación de sociedades.....	111
CONCLUSIONES.....	114

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

OBJETIVOS

- 1.- *Obtener una visión general sobre el desarrollo histórico de la inversión extranjera en México.*
- 2.- *Obtener una visión general sobre las posiciones histórica y contemporánea del Estado Mexicano frente a la inversión extranjera.*
- 3.- *Obtener una sistematización de las diferentes normas regulatorias respecto de la inversión extranjera en México,*
- 6.- *Analizar los pros y los contras respecto de la inversión extranjera en México.*
- 7.- *Analizar el régimen jurídico vigente en México referente a la inversión extranjera.*
- 8.- *Aportar ideas referentes a reformas relativas al régimen jurídico de inversión extranjera en México.*

HIPOTESIS

- 1. La inversión extranjera contribuye a mejorar el desarrollo de los países y tiende a ser complementaria de la inversión nacional.**
- 2. La correcta regulación de la inversión extranjera facilita el mejor desarrollo de ésta y favorece la obtención de mayores beneficios para las partes involucradas.**
- 3. La regulación jurídica en México respecto de la inversión extranjera, contiene preceptos que dificultan esta actividad.**
- 4. Es necesario realizar algunos cambios en la regulación de la inversión extranjera en México.**

JUSTIFICACION DEL TEMA

A lo largo de la historia se ha visto que la interrelación entre los seres humanos es necesaria para favorecer el desarrollo personal. Lo mismo sucede entre las comunidades y más determinante entre las naciones. Sin embargo, la complejidad que cada Estado como tal encierra es muy vasta, debido a lo cual, para que exista una sana correlación entre ellos es necesaria la presencia de diversos factores que la hagan posible.

Una de las relaciones que puede beneficiar a dos o más países es la económica, y una de las formas en que se realiza es la inversión extranjera; a pesar de ello, en algunos países existen diversos factores que la dificultan o entorpecen .

En el presente, se busca el desarrollo pacífico de las naciones por medio del entendimiento para lograr una sana coexistencia internacional, tanto política como económicamente. México no está aislado del mundo y cada día está luchando por alcanzar un mayor desarrollo en todos los ámbitos, lo cual le ha permitido paulatinamente incorporarse, con gran aceptación, al mercado mundial; la interrelación con otros países con los ámbito mercantil, productivo y financiero se hace cada vez más y más necesaria.

Una de las formas en que la globalización económica se hace realidad, es por medio de la inversión extranjera, sobre todo cuando la política del Estado nacional es de apertura comercial.

La inversión extranjera en sí misma, no sólo constituye una puerta al capital extranjero en México, sino, además, con una conveniente regulación puede aportar mayores oportunidades de trabajo a la población, capacitación en las empresas mexicanas y a trabajadores mexicanos que laboran en empresas extranjeras, entrada a conocimientos científicos y tecnológicos, entre otros beneficios.

Para que los beneficios de la inversión extranjera sean una realidad en México, es menester que se den las condiciones necesarias en el país. Entre otras, es importante que la regulación jurídica al respecto facilite la inversión extranjera . No es posible la existencia de una sana inversión extranjera en donde los mecanismos jurídicos y la posición del Estado respecto de ella no son positivos o la dificultan, provocando con ello que no se obtengan los máximos beneficios para los países involucrados.

Es por ello que, en la presente tesis, se sustenta un estudio del desarrollo de la inversión extranjera y la posición del Estado frente a ella en diferentes épocas de la historia de nuestro país , y la situación de dicha inversión en relación con la regulación jurídica actual . De ser necesario, se aportarán algunas sugerencias de posibles cambios a la regulación vigente referente a la inversión extranjera, lo cual implica proponer condiciones que favorezcan el desarrollo del país a partir de la entrada de capital extranjero mismo que afecte positiva y no negativamente al capital e interés nacionales.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La actual política internacional procura, el entendimiento entre las naciones, la apertura de fronteras y la creación de una verdadera comunidad internacional. Como ejemplos encontramos múltiples sucesos que han ocurrido en los últimos años: la caída del muro de Berlín y las consecuencias de la perestroika, las constantes conversaciones entre los dirigentes de las principales potencias mundiales, el impresionante desarrollo logrado por la comunidad europea, etcétera.

Asimismo, México ha enfrentado y vencido estos retos y ha conseguido seguir adelante con un desarrollo sostenido. Prueba de ello es la apertura comercial con EUA y Canadá.

Hoy en día, México comienza a competir en los mercados en los que se encuentran las primeras potencias mundiales, por lo que requiere un aumento del nivel de calidad en la producción, así como en la capacidad de producir en cantidades suficientes y a una velocidad tal, que le permitan competir existosamente en él, con los mercados mundial; requiere mano de obra calificada, establecimiento de mejores programas de capacitación, aumento a las inversiones de capital en la producción y los servicios, etc. Para ello es necesario disponer de amplios recursos y, dado que con los que se cuenta en el país no siempre son suficientes, es necesario allegarse recursos provenientes de otros países; una manera de realizarlo es mediante la inversión extranjera, la que así se convierte en complementaria de la inversión nacional.

En la actualidad existen en México condiciones que favorecen, más que nunca, a la inversión extranjera; pero hay también innumerables aspectos que la obstruyen o dificultan, desviando recursos que podrían ser para México, ya que si alguna persona encuentra grandes obstáculos para invertir en un país, prefiere hacerlo en otro.

Por la situación social, política y económica actual de México, éste es un país atractivo para la inversión extranjera, mas la existencia de algunos factores que la dificultan , entre los cuales se pueden considerar la falta de actualización en que se encuentra la regulación jurídica con respecto a este tipo de inversión; de ser un poco más flexible y atractiva, podría ser una puerta más de entrada al capital y la tecnología extranjera sin que por ello los intereses de los mexicanos queden desprotegidos.

Es menester entonces, realizar dicha actualización lo más pronto posible, para no entorpecer el crecimiento del país y no desviar inversiones que México puede obtener en estos momentos cruciales para su desarrollo, los cuales repercutirían decisivamente tanto en beneficio de nuestro país y sus ciudadanos como del país inversionista.

CAPITULO 1

MARCO TEORICO

1.1 CONCEPTOS GENERALES

Para poder realizar un correcto análisis de la inversión extranjera en México, es necesario tener una adecuada conceptualización de los elementos que intervienen de una u otra forma en ella, ya que sin esto, se podría caer en errores en el momento de tratar los diferentes temas que involucran el problema.

Es importante hacer notar que frecuentemente se utilizan términos en el lenguaje común que tienen diferente significado en el lenguaje jurídico, es por ello que no debemos tomar con ligereza estos términos, sino hacer hincapié en la profundidad técnico-jurídica que encierran.

Para evitar estas confusiones, se dedica un tema especial de la presente tesis, para estudiar la correcta interpretación jurídica de algunos de los términos más importantes de los elementos que intervienen directamente con la inversión extranjera.

1.2 La Persona

El primer concepto jurídico que debe comprenderse dentro del tema que tratamos es el de Persona, posteriormente clarificar la diferencia entre la persona física y persona moral, ya que según sea el caso, existirán ciertos requisitos para realizar una inversión a través de su capacidad de goce y ejercicio.

Para lograr una comprensión jurídica de estos conceptos, procederemos a analizarlos de manera general.

1.3 Concepto de la Persona Física

Se han realizado innumerables tratados y estudios acerca del significado del término *Persona*, sin embargo este no es el motivo de la presente, sino tan sólo se desea especificar su significado dentro un marco jurídico para evitar posteriores confusiones.

Dentro del concepto de la persona, debemos distinguir la acepción, más comunmente empleada la cual se ha dado al ser humano en general, es decir, se ha usado como sinónimo de la palabra hombre, como *realidad biológica, psicológica y social (1)*; en este sentido, la persona va más allá de lo jurídico.

Según el derecho mexicano, la persona es el sujeto de derechos y obligaciones. Así, tenemos que el derecho sólo está interesado en parte de

(1) Galindo Garfias. Derecho Civil. Ed. Porrúa, 1987. Pág. 301

la conducta del hombre, de la cual se derivan consecuencias jurídicas. De esta forma tenemos que, siguiendo la teoría kelseana, no es propiamente el hombre quien tiene una relación con el derecho, sino la persona al momento de ser objeto de consecuencias jurídicas.

Ahora, no es sólo el hombre el único que se considera objeto de derechos y obligaciones, por lo cual, se debe distinguir a quienes también para el derecho lo son. Así, el derecho ha designado al hombre dentro del marco del derecho como *Persona Física*.

1.4 Persona Moral

Como se mencionaba anteriormente, no es sólo el hombre como tal, es sujeto de derechos y obligaciones; existen también en el ámbito jurídico reuniones o asociaciones de hombres que formados con la intención de llevar a cabo un fin determinado en común, y cuyos actos tienen consecuencias jurídicas, por tanto, son considerados como personas, y diferenciándolas el derecho de las primeras, las llama personas morales o jurídicas.

Existen muchas teorías acerca de las personas morales, de las cuales sólo se estudiarán, de manera general, dos de ellas para comprender mejor el término.

1.4.1 TEORÍA DE LA FICCIÓN.

Según el maestro E. García Máynez, esta teoría es la más difundida,

como lo señala en su libro *Introducción al estudio del derecho*. El principal representante de esta teoría es el jurista alemán Savigny, quien señala que las personas morales son seres creados artificialmente, capaces de tener patrimonio. (2)

García Máynez explica el razonamiento de esta teoría citando la aclaración de Savigny; explica la ficción, en cuanto a que la persona es el sujeto de derechos y obligaciones, y por esto, sólo pueden tenerlos quienes poseen voluntad, y como la persona moral carece de albedrío, la subjetividad jurídica de las personas morales es resultado de una ficción.

Es importante aclarar que el considerarlas seres ficticios no significa que no son reales, sino que a pesar de que son seres que en sí mismos carecen de voluntad, sin embargo la ley los considera como tales al atribuirles personalidad jurídica. Debe aclararse que esta acepción sólo cabe dentro del derecho privado, y que es indispensable que tengan como elemento esencial, un patrimonio.

Se debe tener en cuenta que la persona moral posee derechos subjetivos y tiene obligaciones, pero no puede ejercitar ni dar cumplimiento a ellos, sino es a través de personas físicas que actúan a su nombre, y estos actos no afectan a las personas físicas como tales, sino únicamente a la persona moral.

(2) García Máynez. *Introducción al estudio del derecho*. Pág. 278

1.4.2 TEORIA DE FERRARA.

Existe otra teoría acerca de la persona moral. Esta teoría es de Francisco Ferrara, la cual explica García Máynez en el libro anteriormente citado de la siguiente manera: La palabra persona posee tres acepciones diferentes: La Biológica; la filosófica, persona como ser racional capaz de proponerse fines y realizarlos; y la Jurídica, sujeto de derechos y obligaciones.

En la tercera, la persona es producto del orden jurídico que surge por el reconocimiento del derecho objetivo, y señala, que ni aún la persona física es persona por naturaleza, sino por obra de ley; puesto que fuera de una organización estatal, el hombre no es sujeto de derechos y obligaciones.

En este orden de ideas, se debe considerar a las asociaciones humanas como sujetos de derecho, ya que estas agrupaciones son realidades y pueden tener derechos y obligaciones distintos a los de los miembros que la forman, y se consideran desde un punto de vista conceptual, como un ser unitario.

La voluntad de la agrupación no es distinta a la de sus miembros en relación con el fin que persiguen. Para actuar en el ámbito jurídico, las agrupaciones constituyen un cuerpo de administración, es decir, personas físicas son nombradas para actuar en nombre y según la voluntad de la persona moral que representan.

Para concretar el concepto de la persona moral o jurídica, y siguiendo la teoría de Ferrara, diremos que son *Asociaciones o instituciones formadas para la consecución de un fin y reconocidas por la ordenación jurídica como sujetos de derecho.* (3)

En esta definición existen tres elementos :

- 1) Una asociación de hombres.
- 2) El fin a la que la agrupación quiere llegar; es decir, el fin para el cual la agrupación está destinada.
- 3) El reconocimiento jurídico por parte del Estado

Una de las diferencias entre esta teoría y la de la ficción, es que en la última las personas morales o jurídicas sólo pueden existir en el campo del derecho privado, mientras que la primera pueden existir personas jurídicas de interés privado, y de utilidad pública. Esta última, es la que aplica la ley vigente, ya que en México existen personas morales públicas.

1.4.3. PERSONAS MORALES SEGUN LA LEGISLACION VIGENTE

Para enmarcar aún más el ámbito jurídico de las personas morales, nos referimos al Código Civil vigente que en su Artículo 12 establece claramente cuáles son las personas morales que reconoce el marco jurídico mexicano.

(3) García Máynez, obra citada. Pág. 290.

Artículo 12 " Son personas morales:

- I. La Nación, los Estados y los Municipios;**
- II. Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley;**
- III .Las sociedades civiles y mercantiles;**
- IV. Los sindicatos, las asociaciones profesionales y, las demás a que se refiere la fracción XVI del artículo 123 de la Constitución Federal.**
- V. Las sociedades cooperativas y mutualistas, y**
- VI. Las asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos de recreo o cualquier otro fin lícito, siempre que no fuere desconocido por la ley.**

1.5. La personalidad jurídica

Es importante aclarar que persona y personalidad no es lo mismo. La persona física o moral es, como se ha dicho, aquel sujeto de derechos y obligaciones.

La personalidad es la *aptitud para intervenir en ciertas y determinadas relaciones jurídicas*.(4) De acuerdo con la norma jurídica, la persona puede, válidamente, colocarse en la situación u ocupar un puesto de sujeto de una determinada relación jurídica.

Lo anterior significa que la persona es el sujeto de derechos y obligaciones como tal, en tanto que la personalidad es un presupuesto normativo respecto de la persona referido al derecho, es decir, una cualidad que el derecho toma en cuenta para regular dicha conducta.

La personalidad es única, indivisible y abstracta, y es una proyección de las normas jurídicas de la persona física o moral. La personalidad es por lo cual la persona puede actuar en el campo del derecho.

1.5.1. ATRIBUTOS DE LA PERSONALIDAD

La personalidad conlleva en sí misma, cualidades o atributos que son:

Para personas físicas:

- * Nombre
- * Nacionalidad
- * Domicilio

(4) Galindo Garfias, Derecho civil, Ed. Porrúa, Pág. 309.

- * Estado civil
- * Patrimonio: Este se refiere a la aptitud de adquirir derechos o bienes. En este sentido, se refiere más a la capacidad de goce que de patrimonio en sí mismo

Para personas Morales:

- * Nombre o razón social
- * Nacionalidad
- * Domicilio
- * Patrimonio

1.6 Sujetos de derecho mercantil.

Es importante comprender los conceptos jurídicos de *persona física y moral* para el presente estudio, ya que son ellas quienes por sus atributos pueden realizar Inversiones económicas.

Ahora, las inversiones en general, son realizadas por personas físicas o morales, y se llevan a cabo en el campo mercantil mediante actos de comercio. Por lo cual, en este sentido, los sujetos por medio de los cuales se realizan, deben ser sujetos de comercio, quienes están regulados, por lo que hace a su forma por el Código de comercio y por la ley de sociedades mercantiles. Por ello analizaremos qué personas físicas o morales pueden realizar actos de comercio.

El Código de Comercio (CCo) señala tres casos en que se consideran comerciantes como tales en Derecho de forma específica, sin embargo, señala también de manera genérica que *son sujetos de derecho mercantil tanto los que realicen accidentalmente actos de comercio como los comerciantes.*

Art.3 CCo.-*Se reputarán en derecho comerciantes:-*

- I Las personas que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, hacen de él su ocupación ordinaria;*
- II Las sociedades constituidas con arreglo a las leyes mercantiles;*
- III Las Sociedades extranjeras o las agencias y sucursales de éstas, que dentro del territorio nacional ejerzan actos de comercio.*

Como vemos, la Fracción III de este artículo, faculta a las sociedades extranjeras a realizar actos de comercio en el territorio nacional, y les confiere carácter de comerciantes, y el Art. 4 de la misma ley no los excluye ni limita su capacidad: Art.4 CCo.

Las personas que accidentalmente, con o sin establecimiento fijo, hagan alguna operación de comercio, aunque no son en derecho comerciantes, quedan, sin embargo, sujetas por ella a las leyes mercantiles...

En la interpretación del párrafo anterior, se concluye que los extranjeros que realicen actos de comercio accidentalmente o sin

establecimiento fijo, serán sujetos de las leyes mercantiles; sin embargo, tienen diversas restricciones.

1.6.1. CAPACIDAD DE GOCE Y CAPACIDAD DE EJERCICIO

Las personas, tanto físicas como morales, realizan los actos de comercio por medio de la capacidad de ejercicio; en términos generales, toda persona con capacidad de ejercicio en derecho civil, puede realizar, por sí mismo, actos de comercio. Sin embargo, existen ciertas restricciones para celebrar válidamente actos de comercio con respecto a ciertas personas, las cuales deben reunir algunos requisitos en primera instancia, antes de celebrarlos. Estas restricciones están claramente especificadas en la ley.

La capacidad de goce para ser comerciante la tiene cualquier persona, sin embargo, la capacidad para *ejercer* el comercio está restringida para ciertas personas, como lo señala el artículo quinto del Código de Comercio y estas restricciones además están determinadas por las distintas leyes que rigen la República.

En general, estas limitaciones, son para personas morales ya que *En todo caso en que no exista una disposición legal expresa en contra, los actos de comercio pueden ser celebrados por cualquier persona física no incapacitada civilmente* (5)

(5) Mantilla Molina, Roberto. Derecho Mercantil, Ed. Porrúa S.A. México 1980. Pag. 77

Respecto de las personas morales, para que éstas puedan realizar actos de comercio, lo harán por medio de sus representantes:

Artículo 5º Código de Comercio.

Toda persona que según las leyes comunes es hdbil para contratar y obligarse, y a quien las mismas leyes no prohiben expresamente la profesión del comercio, tienen capacidad legal para ejercerlo.

1.6.2 RESTRICCIONES A LA CAPACIDAD DE EJERCICIO RESPECTO DE LOS EXTRANJEROS.

Dentro de las restricciones y casos especiales que marca la ley, las que interesan a la presente tesis, son las que tienen que ver con las que afectan a la inversión extranjera, y como las personas morales ya sean mexicanas o extranjeras, deben realizar todos sus actos por medio de sus representantes, quienes pueden ser personas físicas, veremos las restricciones a las personas físicas extranjeras que nuestras leyes establecen.

En este sentido, la ley otorga capacidad de ejercer el comercio a los extranjeros, pero limita esta capacidad al señalar que se realizarán bajo las restricciones a que los sujeten los tratados entre las respectivas naciones, y a las que las leyes mexicanas impongan a los extranjeros.

El artículo 13 del CCo.dice:

Los extranjeros serán libres de ejercer el comercio, según lo que se hubiere convenido en los tratados con sus respectivas naciones, y lo que dispusieren las leyes que arreglen los derechos y obligaciones de los extranjeros.

Además, el mismo Código, señala que todos los actos de comercio realizados por los extranjeros en el país, serán sujetos y regulados por las leyes del país.

Así, debemos concluir que la inversión económica en México puede realizarse tanto por el no nacional, considerado como persona física, como por la persona moral extranjera. Una vez establecido este aspecto conceptual de gran importancia, pasaremos en el capítulo siguiente, a analizar la semblanza histórica de esta inversión económica en nuestro país.

CAPITULO 2

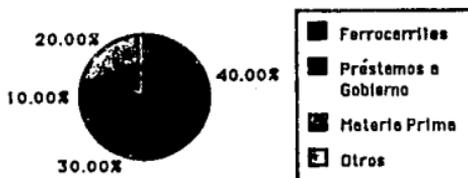
BREVE SEMBLANZA DE LOS ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA INVERSION EXTRANJERA A NIVEL MUNDIAL

2.1. ANTECEDENTES HISTORICOS INTERNACIONALES.

Para comprender mejor el desarrollo de la inversión extranjera a nivel mundial se desarrolla en este capítulo se presenta una semblanza histórica internacional.

El fenómeno de la inversión extranjera no es muy antiguo; varios autores coinciden en señalar que se inicia como tal en el siglo XIX ,y que el primer país que comenzó a realizarla fué Inglaterra, dado que entonces era el país más fuerte económicamente y posteriormente los demás países europeos comenzaron a seguir la política de Inglaterra, pero este país conservaba el predominio. En 1913 la inversión extranjera inglesa hacia otros países fue principalmente en los sectores siguientes:(1)

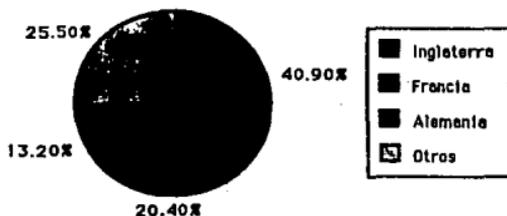
Inversión Extranjera de Inglaterra en
1913
Gráfica 1



(1)Fuente:Tablas,Angel,Qué es la Inversión Extranjera. España.1977. Pág.8

Los más importantes países inversionistas fueron también europeos, principalmente:(2)

Principales Países Inversores Europeos
Gráfica II



El predominio de Inglaterra se mantuvo hasta la Primera Guerra Mundial, y con esta comienza a cobrar importancia la inversión extranjera proveniente de Estados Unidos.

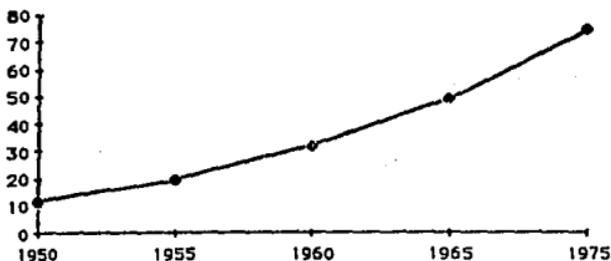
El verdadero desarrollo de la inversión extranjera se produjo principalmente con la Segunda Guerra Mundial, y en ésta época Estados Unidos rebasó a Inglaterra colocándose a la cabeza como potencia internacional y por consiguiente, respecto de la inversión extranjera a nivel mundial.

(2) Fuente: Tablas, Angel, Qué es la Inversión Extranjera. Barcelona, España, 1977. Pág.8

Para 1950, Estados Unidos tenía un total de 11,800 millones de dólares en inversión extranjera repartidos en países capitalistas desarrollados y subdesarrollados. (3)

En los siguientes cinco años, Estados Unidos se afirma como principal inversionista en países extranjeros y alcanza la cifra de 19.4 miles de millones de dólares invertidos; para 1960, la cifra se incrementa hasta alcanzar 31.9 miles de millones de dólares de los cuales más del 60 % corresponde a inversiones en países desarrollados capitalistas. Para 1965, la cifra alcanza los 49.5 miles de millones de dólares de los cuales el 70% se destina a países desarrollados. En 1975 la inversión sobrepasa los 75 mil millones de dólares. (4)

Inversión Extranjera de E.U.A.
Gráfica III
(millones de dólares)



(3) fuente: Tablas, Angel. Qué es la Inversión Extranjera. Barcelona, España. 1977. Pág. 11

(4) fuente: Tablas, Angel. Qué es la Inversión Extranjera. Barcelona, España. 1977. Pág. 11. Cfr. anexo 1

En el nivel internacional, se estima que en 1967 la inversión extranjera directa alcanza ya 112.4 miles de millones de dólares, de los cuales 56.6 miles de millones provienen de Estados Unidos. Para esta época se calculan las cifras siguientes para el caso de México:

Inversión Extranjera en México en 1967.
Gráfica IV



La inversión extranjera realizada por los Estados Unidos se eleva cada vez más en forma impresionante. Hacia 1950, del total de esa inversión destinada a países desarrollados, Estados Unidos participa de alrededor de el 48.6 %, y para subdesarrollados, declina de 48.5 % al 27.4 % en las mismas fechas. (5)

En cambio, para 1970, la inversión ya es del 68 %, de la cual, el total destinado a países subdesarrollados, declina de 48.5 % al 27.4 % ,en las mismas fechas. (6)

(5) fuente: Aguilar, Alonso. El capital extranjero en México. ed. Nuestro tiempo. México. 1986

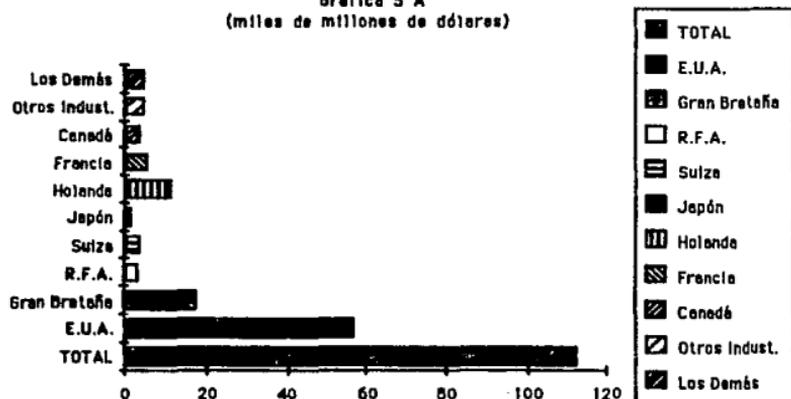
(6) fuente: Aguilar, Alonso. El capital extranjero en México. ed. Nuestro tiempo. México. 1986

El aumento de la inversión extranjera a nivel internacional se desarrollo velozmente en los países en vías de desarrollo, por lo que de 1967 a 1979 se estiman las siguientes cantidades para el caso de México:(7)

Inversión Extranjera Directa en México en 1967.

Gráfica 5 A

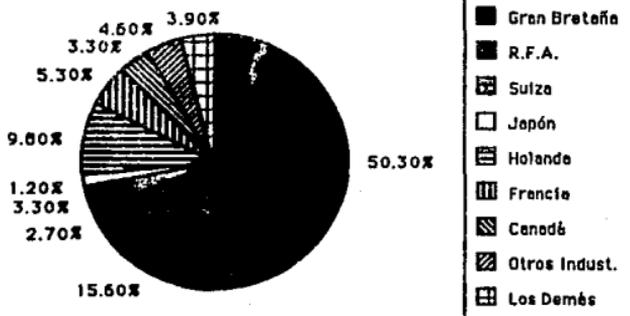
(miles de millones de dólares)



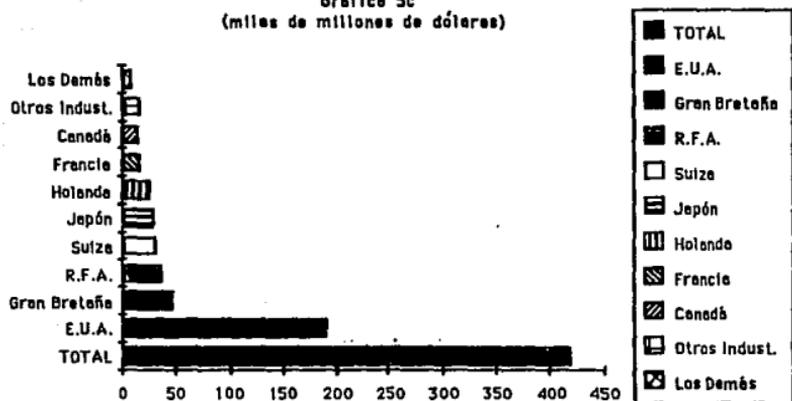
Estudio Porcentual de la Inversión Extranjera Directa

en México en 1967.

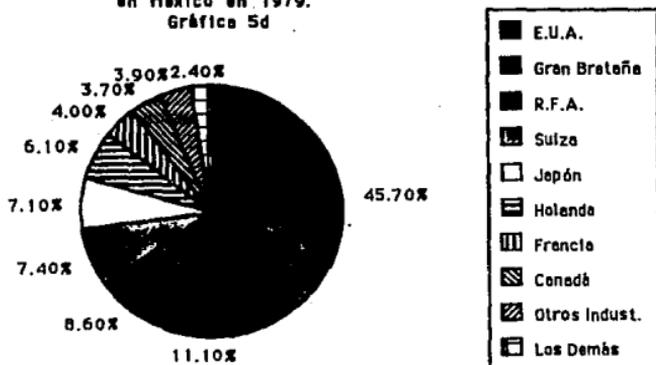
Gráfica 5b



Inversión Extranjera Directa en México en 1979.
Gráfico 5c
(miles de millones de dólares)



Estudio Porcentual de la Inversión Extranjera Directa
en México en 1979.
Gráfico 5d



(7) fuente: Aguilar, Alonso. *El Capital Extranjero en México.* .. México. 1986.Cft. Anexo 2

Como se puede apreciar, la inversión extranjera procedía en su totalidad de países capitalistas desarrollados.

Otros estudios manejan cifras diferentes, pero con igual tendencia y magnitud en cuanto al crecimiento de la inversión extranjera.

A partir de entonces las tendencias de la inversión extranjera cambian y comienzan a decrecer, de tal forma que para 1982 sólo alcanza la cifra de 22,051 millones de dólares.(8) Asimismo, se produce otro tipo de cambio: en este período la inversión que aumenta es la proveniente de Europa occidental, Inglaterra y Japón, quedando así desplazado EUA, quien se convierte ahora en el principal receptor de las inversiones.

Por esta época América Latina recibe 42.313.3 millones de dólares provenientes de la inversión extranjera, lo que corresponde al 54 % de la totalidad destinada a países subdesarrollados.

(8) fuente: Aguilar, Alonso El capital extranjero en México. México. 1986

CAPITULO 3

BREVE SEMBLANZA DEL DESARROLLO HISTORICO DE LA INVERSION EXTRANJERA EN MEXICO.

3.1 INICIO DE LA INVERSION EXTRANJERA EN MEXICO

En México la inversión extranjera comenzó a desarrollarse hacia finales del siglo XIX. A partir de la Independencia el país obtiene tan sólo inversiones muy pequeñas y de poca importancia, y préstamos del exterior que lejos de beneficiar al país lo perjudican causando problemas, tanto en el nivel nacional como en el internacional.

3.2 La época del porfiriato

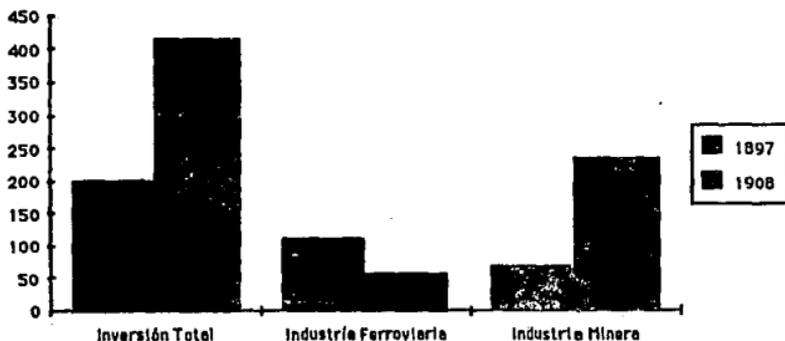
fue hasta la época de Porfirio Díaz, a partir de 1880, cuando la inversión extranjera comenzó a cobrar importancia en México, época en la que se conjuntaron factores tanto internos como externos que no sólo la permitían sino que la fomentaban. En esta época, la política de Estado tenía una tendencia fuertemente capitalista y el país en general cruzaba por una etapa de crecimiento industrial y económico.

Las principales inversiones extranjeras provenían de Inglaterra en primer lugar y después de Estados Unidos. Estas inversiones eran destinadas principalmente a la industria ferroviaria, a la minera y a la petrolera.

A principios del siglo XX, Estados Unidos de América se convierte en el primer inversionista en México, desbancando a Inglaterra de la misma forma en que lo hizo a nivel internacional.

Con relación a las inversiones extranjeras de Estados Unidos de América a México, Cleona Lewis estima, para esta época, las siguientes cifras(1):

Inversiones Extranjeras de Estados Unidos.
(millones de Dólares)
Gráfica VI



(1) Cfr. Anexo 3

Esta tendencia de aumento, respecto de la inversión extranjera se mantuvo durante todo el porfiriato, pues entre otras cosas, México era un país altamente atractivo para los países inversionistas.

3.2.1 POLITICA DEL ESTADO EN LA EPOCA DEL PORFIRIATO

Durante esta época, la política relativa a las inversiones extranjeras se refleja en las observaciones que al respecto en hizo 1904 la Comisión Monetaria *..Nada reviste para México una importancia mayor que la inversión de capitales extranjeros ...ni hay sacrificio por grande que sea que se les suponga que la nación no deba llevar a cabo para no interrumpir la corriente de capitales que en estos últimos años han venido a fecundar nuestra tierra...(2)*

Así mismo, dicha política relativa respecto de la inversión extranjera también se refleja en la afirmación del entonces ministro Limantour, según la cual: *...sin los capitales extranjeros nunca saldremos de nuestra vida inerte y raquítica, debemos ofrecerles el vastísimo campo que representa nuestras inexploradas riquezas y quiera Dios que no tarde el día en que se lo disputen los capitales del exterior...(3)*

(2) Memorias de Hacienda 1903-04. México 1909. pág. 611-12

(3) Silva Herzog, Jesús El pensamiento económico de México. México 1941. Pág. 109

3.3 Inversión extranjera en México en la primera mitad del siglo XX(1910-1930)

La revolución mexicana cortó el desarrollo de la inversión extranjera en nuestro país, se puede decir que en gran medida interrumpió su vida económica .La única industria que seguía teniendo real importancia era la petrolera, la cual, mantenía una fuerte inversión de capital extranjero.

Para 1928 se calculaba una inversión extranjera directa proveniente de EUA, de 1,400 millones de dólares.

3.4 La inversión extranjera en México en la época cardenista

Para 1935 la inversión extranjera tuvo una reducción aún mayor como resultado de la política de Lázaro Cárdenas la política que hasta ese momento había imperado, comienza a cambiar, adoptando matices de diversas tendencias cuyos elementos tanto de capitalismo como de socialismo; política con la cual se buscó un desarrollo rural mediante la reforma agraria.Así, en este sistema, la industria quedaba supeditada a las necesidades de la agricultura y bajo el control nacional.

Uno de los conflictos más fuertes de los que en este período enfrentó el país fue el de la expropiación petrolera, que produjo grandes problemas y descontentos con los países entonces inversionistas, de los cuales, - como lo hemos señalado-, los principales eran EUA. e Inglaterra .

3.5. La inversión extranjera en la segunda mitad del siglo XX

Aunque Cárdenas busca el desarrollo del país, la presión exterior y el descontento internacional provocaron desacuerdos dentro del país con su gobierno, tanto del ejército como de la misma administración pública y de particulares.

3.5.1 LA INVERSION EXTRANJERA DE 1940 A 1953

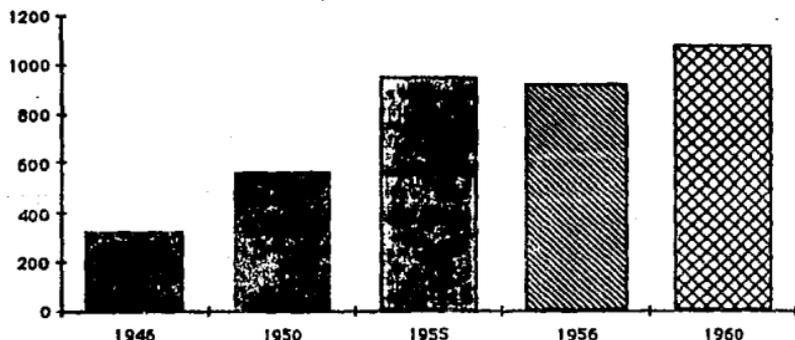
Con la llegada al poder de Avila Camacho, la política cardenista no continuó y las tendencias de izquierda disminuyeron, lo que contribuyó a que regresara la inversión extranjera junto con la tendencia internacional que se inclinaba a realizarla, como consecuencia del fin de la Segunda Guerra Mundial. Esta situación provoca que las grandes potencias inversionistas vean a México como país atractivo para invertir. De este modo la inversión extranjera comenzó a elevarse de nuevo, y esta vez en el sector de la industria y el comercio.

Cuando Miguel Alemán sucedió en la presidencia a Avila Camacho en 1946, la tendencia cardenista se olvidó casi por completo y se enmarcaba un camino nuevamente hacia el capitalismo, pero con mejores situaciones sociales que en el porfiriato. Durante esta época hubo preocupación por parte del Estado, para atraer la inversión extranjera para ayudar el desarrollo del país. Comienza entonces la época del crecimiento "hacia dentro" a la también llamada política de sustitución de importaciones.

Sin embargo, en estos momentos se conservó cierta tendencia del cardenismo que ha imperado aún hasta nuestros días. El control nacional de los sectores estratégicos quedó en manos del Estado, como el petróleo y la energía eléctrica, el transporte y las comunicaciones. Esta política aumentó más tarde con el control de la industria minera y la banca.

Así, la inversión extranjera se concentró en otras áreas. El banco de México consideró que el crecimiento de la inversión extranjera en esta etapa fue la siguiente: (4)

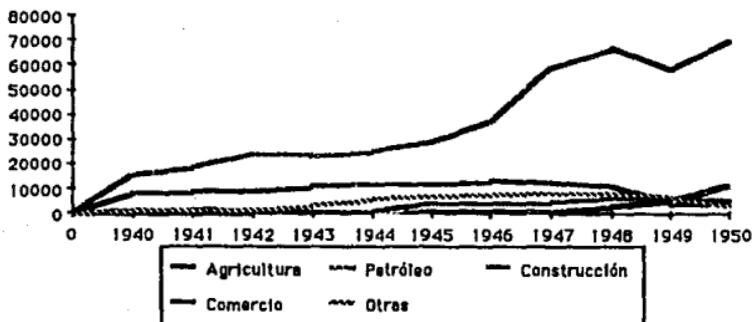
Crecimiento de la Inversión Extranjera en México.
(millones de dólares).
Gráfico VII



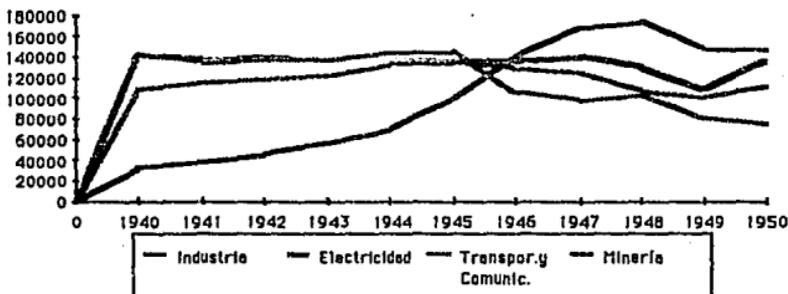
(4) Aguilar, Alonso. El capital Extranjero En México. México, 1986. Pág. 52. Cfr. anexo 4

El proceso de la inversión extranjera también para esta etapa puede observarse en el siguiente cuadro(5):

Valor de la Inversión Extranjera Directa en México.
Gráfica VIII a (millones de dólares)

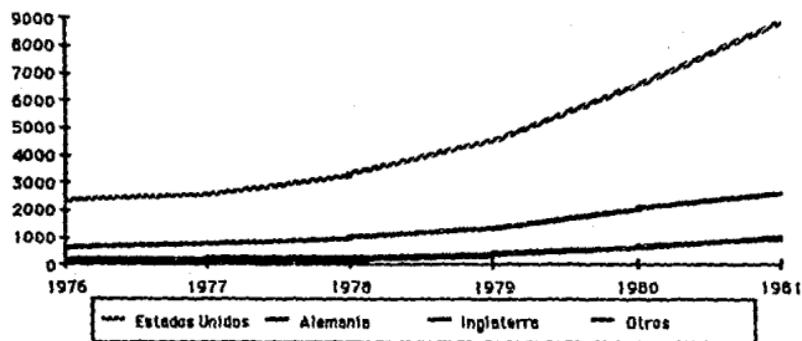


Valor de la Inversión Extranjera Directa en México.
(millones de dólares)
Gráfica VIII b



(5) Sepúlveda, Bernardo. *Las Empresas Transnacionales en México*. México, 1974. Pág. 158. Ver Anexo 5

Monto Acumulado de la Inversión Extranjera Directa
en México.(millones de dólares)
Gráfica IX



Un aspecto relevante de estos años es que el destino de la inversión extranjera pasa del sector petrolero al sector manufacturero.(6)

3.5.2. SITUACION NACIONAL EN LA EPOCA DE RUIZ CORTINES.(1953 A 1960)

En este período la economía mexicana atravesaba por un momento crítico, y no había recursos para financiar el desarrollo económico de la nación. Tal problema presentaba; solución la inversión extranjera, sin embargo, a principios del sexenio de Ruiz Cortines se manifiesta una política restrictiva en relación con la inversión extranjera

(6) Cfr Anexo 6.

Los datos económicos de estos años indican que el país no se desarrollaba al ritmo deseado, por lo que se reflejó en las cifras correspondientes al producto interno bruto, que decreció de un año a otro. En 1952, que era de 59,380 millones de pesos, se redujo a 58,963 millones en 1953.

Es necesario señalar que en los primeros meses del gobierno de Ruiz Cortines se tomaron medidas de austeridad mediante el control del gasto público, el cual fue tan fuerte que repercutió en la actividad económica y causó una fuerte y grave recesión.

Con el gobierno de Miguel Alemán se acentuaron algunos problemas del gasto público, elevándose la corrupción administrativa y la cuenta de la hacienda pública del país. La situación internacional se agravó con la guerra de Corea, lo que propició un proceso inflacionario en México, que trajo como consecuencias el alza de precios, el aumento de circulante y, al término de la guerra, la baja en los precios de productos de exportación mexicanos. El proceso inflacionario fue tan severo, que el gobierno cambió de política y comenzó, hacia fines de ese año, a liberar el crédito, e incrementar las inversiones del gasto público mediante un financiamiento inflacionario. Pero los empresarios tenían desconfianza y no deseaban invertir, lo que causó una situación de excesiva liquidez, y el peligro de una devaluación desembocó en una fuga de capitales que desequilibró al país.

Hacia 1954, el gobierno de la República trató de resolver la situación mediante el endeudamiento y el control de importaciones, medida que no resolvió los problemas estructurales que padecía el país.

Así, en abril de ese año, se modificó la paridad del peso ante el dólar. Esta situación se reflejó en el sector social, aumentando el empobrecimiento de la clase popular, así como el de los agricultores y ejidatarios, en tanto que los barrios pobres comenzaban a crecer en las ciudades.

Para entonces, el gobierno de la República trató de alentar a la iniciativa privada, con lo que hubo cierto crecimiento en la industria, crecimiento que hizo resurgir la idea de dar entrada a capitales extranjeros al país.

La política del Estado respecto del fomento de la iniciativa privada se puso de manifiesto con la política fiscal, que comenzó a regir en este periodo. Se realizaron políticas de exenciones fiscales que se establecieron con la Ley de Impuestos Sobre la Renta de 1954.

Esta ley tenía por objeto el acelerar las reinversiones de utilidades, lo que permitía deducir, de la base del impuesto sobre las ganancias, las reservas que estuvieran destinadas a la reinversión.

En 1956 se dio aún mayor impulso a la iniciativa privada al modificar a la misma ley, con el aumento de las exenciones. En este año se estableció el 30% de exención a las reinversiones.

En 1956 se eximía el 100% de impuestos respecto de las ganancias distribuibles siempre y cuando fueran reinvertidas. En este mismo periodo se muestra simpatía por la inversión extranjera.

En 1955 se crea también la Ley de Industrias Nuevas y Necesarias, la cual impulsa la industrialización mediante la concesión de franquicias fiscales a las industrias que se considerasen nuevas y necesarias para el desarrollo del país conforme a la misma ley.

En este cuerpo legal, se estableció que las franquicias se otorgarían a empresas que tuvieran el 51% o más de sus acciones en manos de mexicanos, con lo cual se alentaba un proceso llamado mexicanización.

Esta fue la época de paternalismo por parte del Estado para el pueblo mexicano, en relación con las empresas mexicanas, lo que se demuestra con el incremento de los aranceles y el establecimiento de prohibiciones a productos de importación, y el otorgamiento a las empresas mexicanas de mercados internos para sus propios productos.

Se trató de mantener el desarrollo del país con estabilidad cambiaria al tratar de poner fin al descontento del sector social, que en ese momento iba creciendo cada vez más, al grado de que para 1954 habían cerca de 32,000 emplazamientos a huelga.

Se elevaron los mecanismos de participación de la iniciativa privada y se tomaron decisiones sobre la política económica. Todo esto hizo de México un país atractivo para la inversión, tanto mexicana como del exterior. Para 1955, la situación de las exportaciones de productos mexicanos eran desfavorables y la capacidad de importar dependía de las inversiones extranjeras directas.

Ya hacia la segunda mitad del periodo de Ruiz Cortines, el estado se limitó a mantener la política de los primeros años, dejando de lado los controles de la economía y se le otorgó autonomía a la inversión y a la actividad empresarial, sin tomar medidas para reforzar la integración de procesos industriales y mejorar la productividad. Tampoco se preocupó por reglamentar la actividad y el desarrollo de las inversiones extranjeras.

Esta situación llevó a un crecimiento de la industria mexicana y a la elevación del nivel de la clase media y alta. México era un mercado prometedor para inversionistas nacionales y extranjeros.

3.5.2.1 Política de Ruiz Cortines Respecto de las inversiones extranjeras.

La política de Ruiz Cortines respecto de las inversiones extranjeras, se refleja en múltiples ocasiones.

Con la primera conferencia interamericana de inversiones, celebrada en Nueva Orleans en febrero de 1955, la delegación mexicana declaró que acudía a ésta con el fin de *probar allí el campo propicio que es México para la inversión de los capitales extranjeros* (7)

.....

(7) Sepúlveda, Bernardo. Las empresas transnacionales en México. 1977 Mex. Pág.91

En esta fecha, los entonces Secretarios de Economía y de Hacienda y Crédito Público hicieron declaraciones sobre la política del gobierno en relación con las inversiones extranjeras, en las que afirmaron que *Es conveniente fomentar por los medios adecuados el contacto entre los inversionistas extranjeros y los elementos de gobierno, la industria, la agricultura y el trabajo de México, para conocer nuestros problemas y los ideales de la nación de tal manera que se haga prosperar de manera efectiva al país, aumentando el ingreso real y haciendo una justa distribución de éste* (8)

En el mismo sentido en 1956, el presidente Ruiz Cortines en su informe anual de gobierno ante el Congreso de la Unión, señaló: *... Al capital conviene que se sumen para obras de trascendencia y beneficio colectivo inmediato, las aportaciones de capital extranjera respetuoso de nuestras leyes...*(9)

De esta forma, el entonces Secretario de Economía definió la política oficial sobre la inversión extranjera de la siguiente manera: *... Las inversiones extranjeras constituyen una necesaria ayuda para nuestro programa de acelerar el desarrollo económico del país, ya que este requiere muy considerables cantidades de capital que rebasan, a veces, nuestras existencias.*

(8) Mismo texto

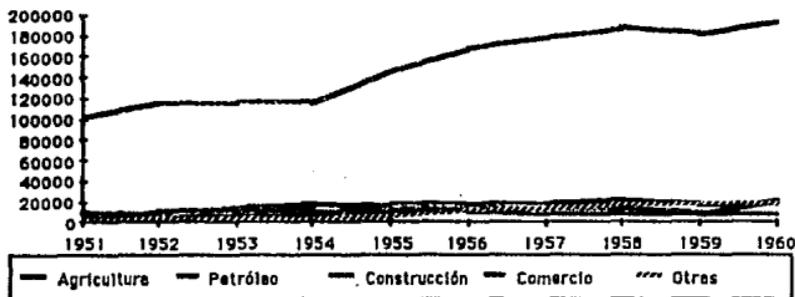
(9) "Aspectos Económicos del Informe Presidencial", en Comercio Exterior, 1956

Actualmente, el gobierno de México mira con agrado la influencia de capital extranjero y lo valora de acuerdo con el siguiente criterio:

- a) su contribución al incremento de la producción nacional.
- b) al mejoramiento de utilización de los recursos del país.
- c) a la aportación de nuevas técnicas de producción, organización y distribución...(10)

Esta política prevaleció hasta los años sesenta y tuvo como resultado el aumento de la inversión extranjera directa. De 1955 a 1958 la inversión extranjera se incrementa en más de un millón de dólares americanos al año, dirigiéndose principalmente a las actividades industriales. Sin embargo, esto generó diferentes opiniones entre los diversos grupos empresariales mexicanos. El desarrollo de la inversión extranjera directa en este periodo se puede observar de la siguiente manera:(11)

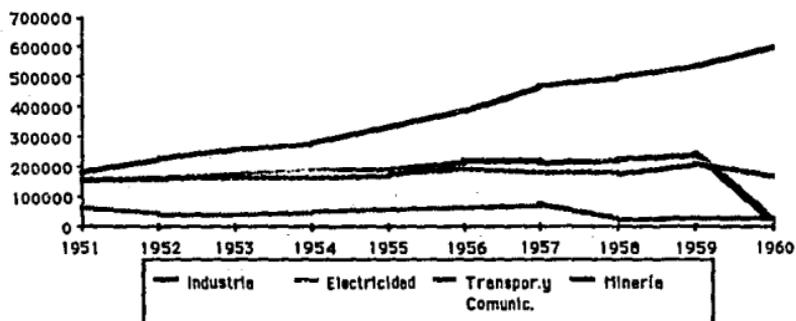
Valor de la Inversión Extranjera Directa en México.
(miles de dólares).
Gráfico X a



(10) Loyo, Gilberto. "La política oficial sobre inversiones extranjeras". 1956. Pág. 344

(11) Cfr. anexo 5

Valor de la Inversión Extranjera Directa en México.
 (miles de dólares).
 Gráfico X b



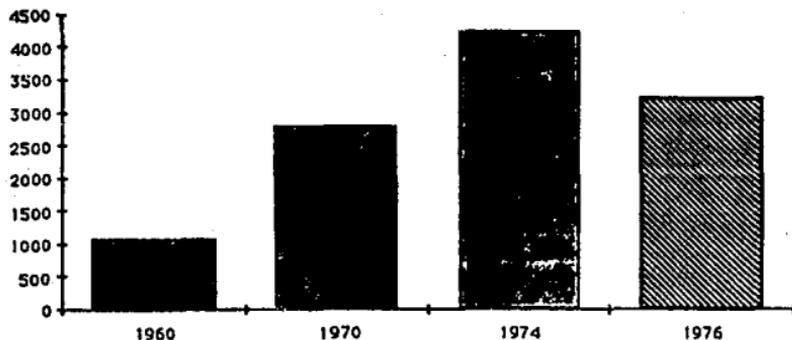
CAPITULO IV

LA INVERSION EXTRNjera A PARTIR DE 1970

4 POLITICA DEL ESTADO MEXICANO FRENTE A LA INVERSION EXTRANJERA A PARTIR DE 1970

Entre 1960 y 1970 la inversión directa mexicana se incrementó apreciablemente de 1081 a 2822 millones de dólares americanos. En los años siguientes se incrementó llegando a 4275 millones en 1974, para decrecer en 1976 a 3254. De 1976 a 1972 la inversión directa tiene un crecimiento mayor y continuo. De 1970 a 72 la inversión directa crece con lentitud, y aumentó de 74 a 76; Una de las causas de esto, es la expedición de la Ley Sobre Inversiones Extranjeras.

Fluctuación de la I.E.D. de 1960 a 1976
(millones de dólares)
Gráfica XI

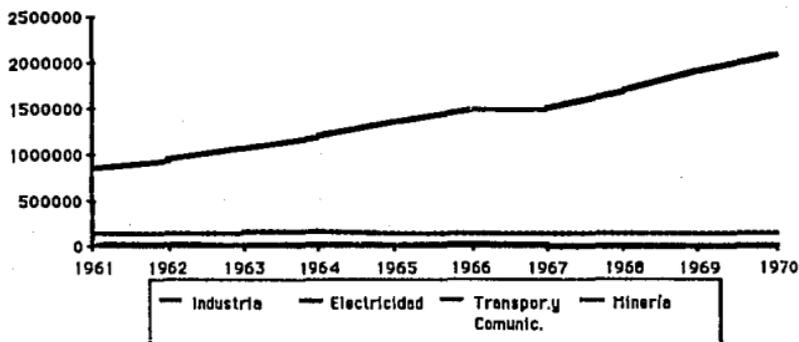


4.1 POLITICA DEL ESTADO FRENTE A LA INVERSION EXTRANJERA DE 1970 A 1977

De 1978 a 81, que es el periodo del auge petrolero, la Inversión directa aumenta espectacularmente.

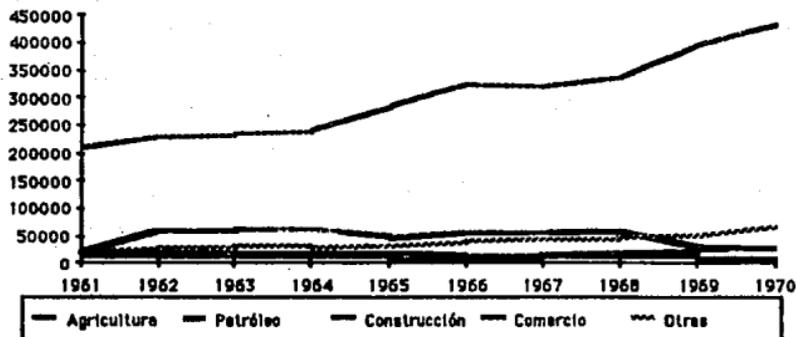
Al cierre de 1982, El banco de México estima que la inversión extranjera alcanza 14,251.8 millones de dólares, para 1983, llegó a 14,625 millones de dólares y para 1984 se calculaba ya de 15,016.7 millones de dólares. (1)

Valor de la Inversión Extranjera Directa en México.
(miles de dólares)
Gráfico XII a

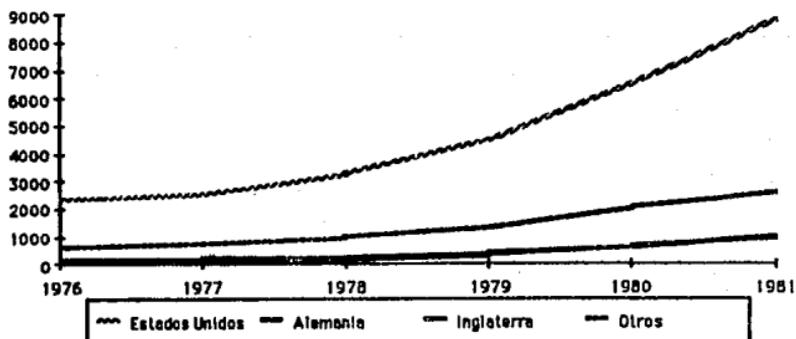


(1) En relación con las cantidades, hay discrepancia entre los datos que da el Banco de México con las de otras fuentes extranjeras; sin embargo, estas fuentes sirven como parámetro para observar el crecimiento general de la inversión extranjera en México. Cfr. anexo 5.

Valor de la Inversión Extranjera Directa en México.
(miles de dólares)
Gráfica XII b



Monto Acumulado de la Inversión Extranjera Directa
en México.(millones de dólares)
Gráfica XIII



4.2. POLITICA DEL ESTADO MEXICANO FRENTE A LA INVERSION EXTRANJERA DE 1977 A 1982

En estos años, las tasas de crecimiento en la economía de país, son muy altas. Sin embargo, aumentaron más los préstamos del exterior que la inversión extranjera directa lo que causa el desplazamiento del capital productivo. En este año se levantó un auge de desarrollo y progreso en todo el país:

* Surgen planes como el *Plan de desarrollo Industrial* en 1979

* El *Plan Global de Desarrollo* en 1980

En éstos, se pone de manifiesto el exagerado optimismo y prevén una expansión rápida e ininterrumpida en México para los siguientes diez años.

Pero el endeudamiento del país crece de manera desmedida *protegidos por la capacidad petrolera*, y durante el proceso se fueron engendrando problemas, a los cuales se pretendió minimizar; cuando comenzaron a desatarse de manera incontrolada, se inició una cadena que concluyó con la interrupción del crecimiento; en este momento, los bancos cierran los créditos a México, el peso se derrumba, lo que da lugar al pánico y se desata una impresionante fuga de capitales.

Para 1982, y contra la afirmación de que "el peso sería defendido", la moneda del país cae de 25 pesos a 49 pesos por dólar, y pocos meses más tarde hasta 70 pesos por un dólar.

4.3. POLITICA DEL ESTADO MEXICANO FRENTE A LA INVERSION EXTRANJERA DE 1982 A 1988

En 1982, Miguel de La Madrid recibe un gobierno con una economía que se seguía derrumbando, y quiere "tapar el sol con un dedo", afirmando que la situación es pasajera y que obedece a una momentánea pérdida de liquidez, o sea que era un "simple problema de caja".

En este periodo se muestra una dependencia financiera casi total del exterior. Se solicita un crédito a Estados Unidos, y el 4 de agosto del mismo año, el Sistema de Reserva Federal de este país, otorga a México 700 mil dólares .

El 13 del mismo mes, Silva Herzog regresa a Estados Unidos en busca de un nuevo crédito que consigue por medio de la venta de petróleo al Departamento de Defensa de ese país, por 1000 millones de dólares.

Se solicitan también más créditos a países industrializados mientras se conseguía un arreglo con el Fondo Monetario Internacional.

En el país la fuga de capital continuó, así como las renegociaciones de la deuda con los bancos privados de Nueva York; solicita el gobierno de México una moratoria por noventa días, argumentando que se requerían más créditos; en fin, la deuda se renegoció varias veces.

También se elevó la tendencia con respecto a la actividad del estado en el sector productivo, y en diversos sectores, como se refleja en el Artículo 4 de la Ley de Inversiones Extranjeras de 1982 .

Lo anterior se ratificó con la nacionalización de la Banca la que causó que se acelerara el empeoramiento de la situación nacional tanto a nivel interno, como exterior.

En 1982, se anuncia un acuerdo con el Fondo Monetario Internacional por lo que el gobierno de México acepta :

1. Reducir el déficit fiscal del 16.5% del Producto Interno Bruto al 8.5% para 1983
2. Reducir el financiamiento externo de 20 mil a 5 mil millones de dólares
3. Bajar la tasa de inflación de 100% a 55%
4. Aumentar impuestos y contener importaciones y subsidios y realizar ajustes salariales.

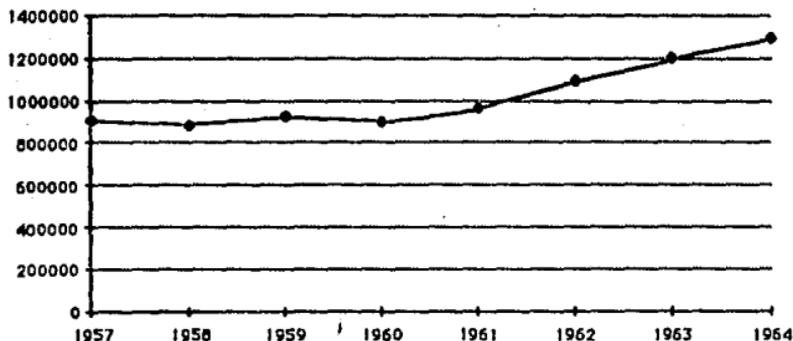
Pero la firma del acuerdo se postergó, y el peso siguió cayendo a 110 pesos por un dólar y después al concluir el año hasta 150 pesos por un dólar.

Hasta el auge petrolero, la inversión extranjera directa es de menos de 4.5% de la inversión bruta fija de México.

A partir de 1982, cae a 1.9%, 1.8% y, 1.6%. Si la inversión nacional sufre un descenso, la extranjera se desploma entre 1981 y 1984. y baja de 1,188.7 a 391.1 millones de dólares.

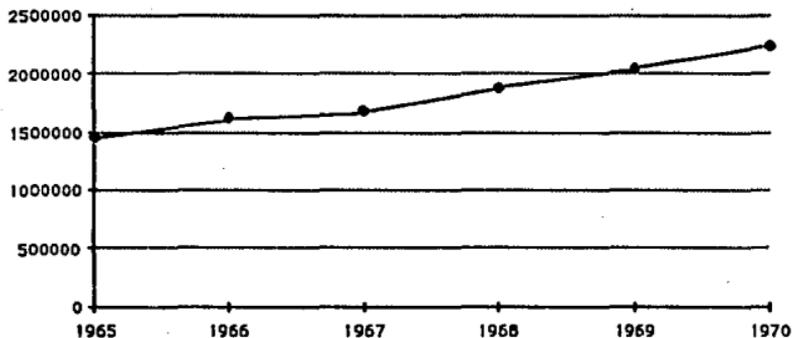
La inversión extranjera directa en México, tiene una importancia mayor de la que se observa a simple vista, y basta analizar las cifras siguientes para comprobarlo:

Valor de la Inversión Extranjera Directa de
Estados Unidos. (miles de dolares).
Gráfico XIV a

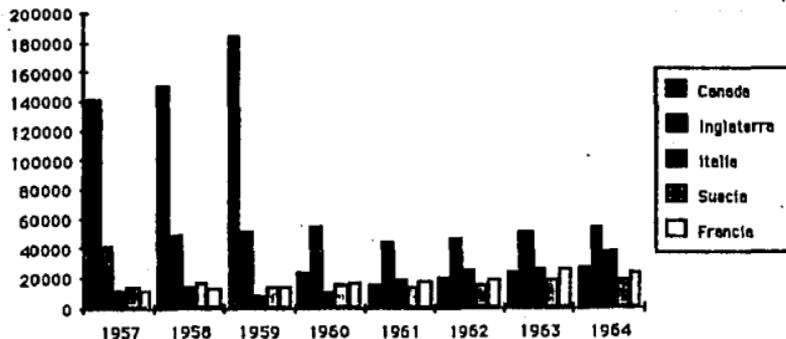


(2) fuente: Sepúlveda, Bernardo. *Las Empresas Transnacionales en México*. México. Pág. 166.

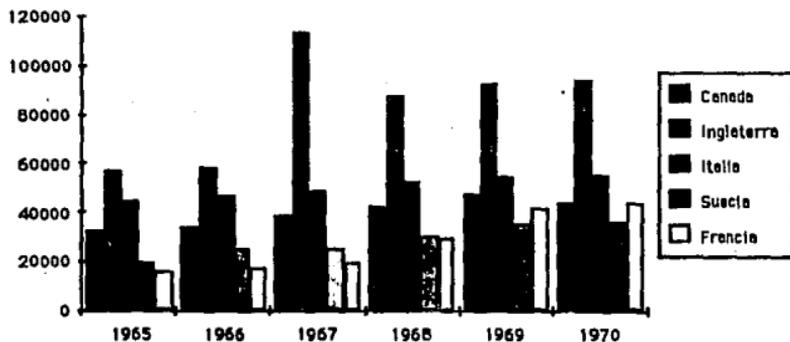
Valor de la Inversión Extranjera Directa de
Estados Unidos. (miles de dólares).
Gráfico XIV b



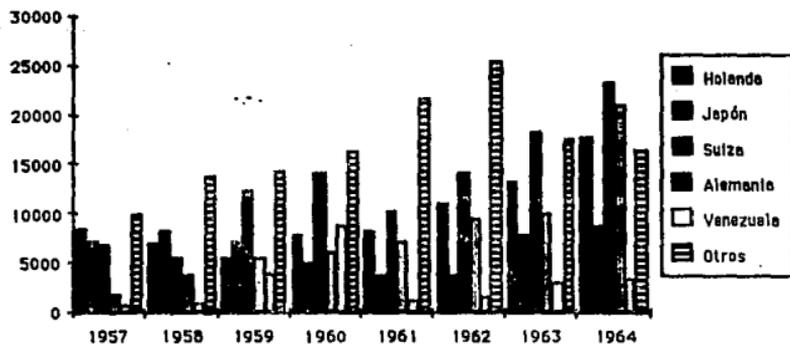
Valor de la Inversión Extranjera Directa según el país de
residencia del inversionista. (miles de dólares).
Gráfico XIV c.



Valor de la Inversión Extranjera Directa según el país de residencia del inversionista. (miles de dólares).
Gráfica XIV e.



Valor de la Inversión Extranjera Directa según el país de residencia del inversionista. (miles de dólares).
Gráfica XIV d.



4.4 POLITICA DEL ESTADO MEXICANO FRENTE A LA INVERSION EXTRANJERA EN 1988

La Inversión extranjera directa requiere de una situación social, política y económica en condiciones propicias, no sólo para el desarrollo de la misma inversión, sino para que este desarrollo sea favorable para el país. Si bien las inversiones y préstamos constituyen una fuente de ingresos financieros, los aportes generan por un lado ingresos, pero por otros egresos.

Entre 1920 y 1984, la afluencia brutal de recursos financieros del exterior alcanzó en conjunto 105,011.6 millones de dólares, el grueso de los retiros provocados por el capital exterior ascienden a 107,122.1 millones de dólares. En conclusión, el drenaje de capital fue de 2110.5 millones.

4.4.1 SITUACION SOCIAL Y POLITICA HASTA 1988

En 1988 el país continúa en un periodo muy crítico, tanto desde el punto de vista social como económico .

4.4.1.1 Situación social

El País atravesaba por un periodo social muy difícil, existía descontento general por la situación en todos los sectores. Se realizan en este año elecciones presidenciales siendo electo el ahora presidente C. Carlos Salinas de Gortari, quien era candidato del PRI y se hablaba de fraude electoral;, además existía escepticismo en cuanto a las promesas del entonces presidente electo.

Comenzaba en este año el Pacto de Solidaridad Económica pero aún no funcionaba en su totalidad y había presión por parte de los sectores de trabajadores con respecto a aumentos salariales. La población no confiaba en el gobierno y había gran escepticismo ante el "pacto económico". Sin embargo, se vislumbraba una leve mejora en el ámbito político internacional y el mundo veía a México con optimismo.

4.4.1.2 Situación política.

Un reflejo de la situación política que prestaba el país en este momento, fue la situación que imperó en el congreso cuando el ejecutivo rindió su sexto y último informe de gobierno, la cual fue asunto de primera plana para los periódicos del país desde distintos puntos de vista, uno de los cuales refleja el descontento de un sector de la población: los partidos de izquierda.

Fueron juiciosas las interpelaciones, afirma Muñoz Ledo.(4)

Los hechos fueron que al rendir su sexto y último informe de gobierno el entonces presidente de la república Lic. Miguel de La Madrid Hurtado, fue interrumpido en diez ocasiones por algunos partidos de oposición, los cuales fueron llamados al orden y al respeto del protocolo que al acto que se estaba llevando a cabo, correspondían.

(4) Por Rosa Martínez Irma, Rodríguez Leopoldo y Alonso Felipe El Universal. Primera Sección. México, 2 de septiembre de 1988.

Después de la décima interrupción, un grupo de más de cien diputados con Porfirio Muñoz Ledo y Heberto Castillo a la cabeza, salieron del recinto camaral sin que hubiese terminado aún el informe. En el mencionado artículo, Muñoz Ledo realizó declaraciones en contra de la situación que guardaba el país en esos momentos:

... es alarmante el estado de dependencia de la economía mexicana con respecto a la banca internacional y el FMI y advirtió que de mantener la actual tendencia del país, permanecerá sujeto a modelos coloniales los cuales imposibilitan el desarrollo...."(5)"...Ayer, añadió, se manifestó la crisis en sus tres vertientes: Se informó del peor desastre económico en la historia moderna de México, se ratificó la ausencia de credibilidad ciudadana hacia los actos de gobierno, y se mostró en toda su dimensión, la ausencia de seguridad jurídica que afecta a toda la población. (6)

También hicieron declaraciones los entonces candidatos a la primera magistratura, Cuauhtémoc Cárdenas y Rosario Ibarra de Piedra, quienes manifestaron que

... El sexto informe de gobierno no dio resultados satisfactorios a las irregularidades del proceso electoral y en general a las que se han presentado en materia económica, social y política.

(5) Por Rosa Martínez Irma, Rodríguez Leopoldo y Alonso Felipe. El Universal. Primera Sección. México, 2 de septiembre de 1988

(6) Por Rosa Martínez Irma, Rodríguez Leopoldo y Alonso Felipe. El Universal. Primera Sección. México, 2 de septiembre de 1988

4.4.3 POLITICA DE ESTADO

La política del Estado mexicano en este periodo denota un leve cambio en la dirección del país, la cual se refleja en varios aspectos y en diversas situaciones que no habían tenido cambios durante el gobierno de De la Madrid sino hasta este año.

4.4.4 POLITICA EXTERIOR

Uno de los puntos más enfatizados fue el de la política de autodeterminación de los pueblos, y de no intervención, los cuales fueron elevados a rango constitucional. Sin embargo, tal vez esta política afectó al intercambio económico internacional. Por otro lado, posiblemente esta política se debió a que la situación económica y tecnológica del país, no se encontraba en un estado que permitiese un mayor comercio con el exterior con beneficios reales para el país.

La política exterior también tenía un rumbo dirigido hacia el entendimiento y la paz internacionales, principalmente con América Latina; sin embargo, esta política escasamente era de intercambio comercial, sino de carácter diplomático, lo que se observa con la instalación en abril de 1988, de la comisión de La Cuenca del Pacífico. También fue política de mediación política y de cooperación y ayuda internacional, lo que se refleja en la reunión del Grupo Contadora, que tuvo por objeto propiciar, a través de la negociación diplomática, la pacificación del área centroamericana.

4.4.5 FINANZAS PUBLICAS

En relación con las finanzas públicas, y según el informe de gobierno de 1988, hubo algunas mejoras. En 1987, por primera vez en las finanzas públicas hubo un superhábit de 4.7 % del producto interno bruto. En ese año, sin embargo, no se consiguió crédito alguno del exterior.

- * En este periodo, hubo inflación del 105%
- * Hubo una negociación de la deuda externa
- * Se aumentan las exportaciones no petroleras en un 24%

Así mismo las empresas públicas comenzaba a vislumbrarse un leve cambio, el cual no consideró, medidas realmente drásticas para terminar con empresas que significaban una carga para el estado. En este periodo se observaba tibieza en la política y las acciones del ejecutivo; sin embargo, se realizaron algunas que beneficiaron un poco la situación.

En el tercer informe de gobierno, el ejecutivo señala que *las empresas públicas son un elemento importante para el desarrollo*(7) Mostrando , de esta forma, que continuaba con la tendencia del acaparamiento estatal de gran parte del sector productivo; reafirmaba con ello, la política de economía mixta.

(7) Sexto informe de gobierno, Miguel de la Madrid Hurtado. México 1988

Se observa en este periodo, un leve cambio en la política -que marca un primer paso- respecto de las empresas públicas. Esto se observa en la afirmación del ejecutivo quien señala que *Quitarán algunas empresas públicas que no son de áreas estratégicas ni prioritarias*(8), sin embargo, reafirma que no será un cambio drástico ni definitivo y que no desaparecerán las empresas públicas señalando, por el contrario, que *Se fortalecerán las que sí ayuden al desarrollo y Se fomentará la eficacia de las empresas paraestatales* (9)

Es en este sentido que la actuación del ejecutivo no fue enérgica ni definida.

4.4.6 FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO

En este periodo, se obtuvieron los siguientes resultados:

De enero a junio de 1988

<u>Impuesto</u>	<u>Incrementó</u>
I.S.R.	11.9%
Empresas	29 %
I.V.A.	4 %

(8) Sexto Informe de Gobierno. Mismo texto citado

(9) Sexto Informe de Gobierno. Mismo texto citado

Como se puede observar, hubo un aumento en la captación de recursos por medio de los impuestos. Sin embargo, esta política implicó un retroceso, o en cierta medida, se dificultó más el intercambio comercial internacional, así como la inversión extranjera.

4.4.7 POLITICA FINANCIERA

En este rubro se obtuvo una leve mejoría. Según el mismo informe el saldo de captación financiera aumentó de 31.6 % en 1982 a 36 % en 1987.

4.4.8 PROTECCION DE EMPLEO Y SALARIO

En relación con el sector trabajador, el Estado tenía una fuerte tendencia proteccionista, la cual no mejoraba el descontento social que reinaba en esa época.

Se amplió el crédito del sistema Fonacot y se aumentó también el número de asegurados en el régimen del Seguro Social a 1,904,000 trabajadores.

4.4.9 FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIO EXTERIOR

En el sector productivo privado se percibió también una leve mejoría:

Aumenta en 20% el personal ocupado y,

Aumenta en 10% el número de establecimientos industriales.

La empresa más importante en este momento es la automotriz.

La empresa de manufactura importó 100,000,000 de dólares.

Un pequeño indicio que marcaba el comienzo de aceptar el reto del comercio internacional fue la controvertida incorporación al GATT, sin embargo, la acción del ejecutivo en este sentido, tampoco fue firme, y no se observaron grandes cambios en el comercio exterior; el impacto verdadero no se reflejó sino hasta el siguiente sexenio en el que se tomaron medidas más firmes y decididas.

4.4.10 INVERSION EXTRANJERA

En relación con el tema que ocupa esta tesis, en este periodo no obstante que existió un leve aumento en relación con años anteriores, no comportó un crecimiento realmente alto. Esto se debe principalmente que la política del Estado se dirigió a otros aspectos, sin tomar demasiado en cuenta el referente a la inversión extranjera.

En 1987, hubo una inversión extranjera autorizada de 3 mil millones de dólares, la cual constituyó el 9% de la inversión total.

4.4.11 SITUACION SOCIAL Y ECONOMICA

En 1988 había una situación de descontento y desconfianza general y una lucha política muy fuerte. Para analizar este momento histórico, se observaron algunos titulares de los diarios del 2 de septiembre de 1988; entre ellos el siguiente:

Titular: *Entró en vigencia la reetiquetación de 3% y 9% a la baja (10)*

En esta fecha, comienza a ser una realidad el "Pacto de Solidaridad Económica", no sin el escepticismo y la incredulidad de la población que lanza fuertes críticas a éste.

4.4.12 IMAGEN INTERNACIONAL DE MEXICO

La visión de los Estados Unidos frente a la política del estado en 1988 es optimista sin considerarlo propiamente como un país realmente competitivo, es valorado con buena proyección hacia el futuro.

En aquel momento, México era un país considerado como del tercer mundo con potencial para desarrollarse. No es considerado un país realmente capaz de competir en el mundo del comercio internacional de esta época.

Esto se refleja en las declaraciones que hace el Sr. Timothy Ashby, Director de la oficina para México y el Caribe del departamento de comercio de los Estados Unidos de América después de haberse publicado la nueva ley de comercio de su país; quien afirma:

(10) El universal, Primera sección, México, 2 de septiembre de 1988

La nueva ley comercial de Estados Unidos de América no dañará las exportaciones mexicanas"(11)

Washington D.C., 1 de septiembre .- La nueva ley comercial aprobada por el congreso de Norteamérica no afectará a las exportaciones mexicanas a Estados Unidos porque es dirigida a países altamente competitivos como Japón y Brasil, informó Timothy Ashby, Director de la oficina para México y el Caribe de departamento de comercio .

A la vez el funcionario norteamericano predijo que durante la próxima administración, la economía mexicana experimentará un crecimiento basado en el sector manufacturero que ofrece al capital extranjero mano de obra barata...(12)

Ashby dijo que México es uno de los países más importantes en cuanto al comercio, ya que representa el tercer mercado para las exportaciones norteamericanas y el quinto lugar con respecto a sus importaciones.

Con estos diferentes puntos de vista, tenemos un reflejo de la situación -en todos los aspectos- que guardaba el país y sus repercusiones relativas al comercio exterior y la inversión extranjera.

(11) El universal. Primera sección. México, 2 de septiembre de 1988

(12) El universal. Primera sección. México, 2 de septiembre de 1988

CAPITULO 5

5. LA INVERSION EXTRANJERA DE 1988 A 1991.

En 1989, el Presidente Carlos Salinas de Gortari, marcó un gran cambio en la política del Estado . La Administración Pública comienza un giro que cambia en sólo tres años la imagen de México , tanto a nivel nacional frente a sus propios ciudadanos, como en el nivel internacional, en la percepción que el mundo tenía del país.

Las condiciones económicas comenzaron a mejorar casi desde el primer mes de su gobierno, cuando comenzó la reetiquetación a la baja de los precios en los supermercados y las tiendas de autoservicio.

Marcó también desde el principio de su administración la preocupación del Estado en relación con el comercio exterior y la inversión extranjera. Esto se refleja en la conferencia de prensa que ofreció el Lic. Jaime Sierra Puche, Secretario de Comercio y Fomento Industrial el día 3 de febrero de 1989, en la cual se manifestó una clara preocupación por la internacionalización del sector.

En dicha conferencia, Sierra Puche hace referencia no sólo a su preocupación por el aspecto económico de la inversión extranjera, sino a la conveniencia de las mismas en relación con la adquisición de nueva tecnología y la apertura de nuevas fuentes de trabajo la cuales podrían provenir del exterior para beneficio del país.(1).

(1) El Mercado de Valores Num. 3, Febrero, 1989, México

Poco tiempo después de que el el Presidente Salinas asumió el poder y estableció su política de apertura comercial, y los empresarios Estadounidenses comenzaron a interesarse en México como posible lugar para inversión, contrariamente a como se le consideraba en 1988, cuando apenas concebía como un país de menor movimiento económico e inseguro para la inversión y para el que no se tomaba en cuenta en los cambios de la legislación Norteamericana, como se demostró en las declaraciones de Ashby en 1988.(2)

Por parte de los empresarios norteamericanos comienzan a mostrar un creciente interés en las posibles inversiones en México; su sentir se refleja en múltiples declaraciones en diferentes publicaciones, de lo que es muestra el artículo de la Revista Expansión del 16 de agosto de 1989, (3):

Sin embargo, por la volubilidad del gobierno mexicano en los últimos años, los industriales y los empresarios mexicanos se mostraban escépticos y no confiaban en los cambios que se vislumbraban referentes a la política económica del Estado.

Aunque la situación cambiaba poco a poco, la situación general en la mayoría de los ámbitos no era la ideal, y la población mostraba miedo de que la situación volviera a las condiciones en que se encontraban durante los sexenios anteriores.

(2) El universal, Primera sección, México, 2 de septiembre de 1988

(3) Expansión, "La Inversión Extranjera se alista en Texas," México 16 agosto de 1989

El sentir de los empresarios mexicanos referentes al país en diversos aspectos, se refleja en la entrevista realizada al entonces expresidente de la confederación patronal de la República Mexicana (COPARMEX), Ardauin Migani, la cual se publicó en la Revista Expansión en agosto de 1989.(4):

Para fines de 1989, el Gobierno ya había establecido abiertamente su política de apertura comercial y de libertad de mercado, y para estas fechas comenzó con un intenso trabajo para establecer todos los mecanismos necesarios para hacer de esta política una realidad económica.

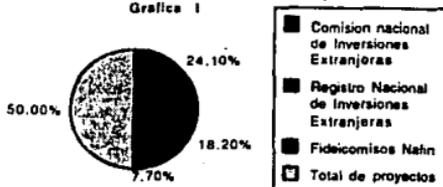
Esta Política se hizo patente con la creación del nuevo Reglamento de la ley Para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera; el 19 de octubre, la Dirección de Promoción y Coordinación de la Dirección General de Inversión Extranjera de la Secretaría de comercio y Fomento Industrial, publicó un artículo en la revista "El mercado de valores, para establecer su política en materia de inversión extranjera, el cual aquí se alude ya que resulta muy ilustrativo de la situación que actualmente prevalece. (5)

(4) "El modelo para México es la economía libre. Por Bernardo Ardauin, Expansión, Agosto de 1989.

(5) Política actual en materia de inversión extranjera. Art. elaborado por la Dir. de Promoción y Coordinación de la Dirección General de Inversión Extranjera de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial para El mercado de Valores". Num.19, Octubre de 1989.

La situación de la Inversión Extranjera en México, se puede observar en el siguiente Artículo publicado en la revista de "El Mercado de Valores" del cuál extraemos una parte:(17)

Nueva Inversión Extranjera de enero a diciembre de 1990. (millones de dólares)
Gráfica 1



* Monto de la inversión extranjera de los proyectos aprobados por la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (CNIIE).
FUENTE: Dirección General de Inversión Extranjera y Dirección de Análisis Económico de la Secofi.

Reglamento de Ley de Inversiones Extranjeras

También en inversión extranjera hubo una importantísima desregulación. Se creó el Reglamento de la Ley de Inversiones Extranjeras,* publicado en mayo de 1989.

Antes del Reglamento era automática la entrada de capital extranjero hasta 49% en cualquier empresa, que no estuviera reservada para el Estado o para mexicanos.

Con el Reglamento, tenemos el salto cuántico o el *quantum-lept*,

se permite ahora que en más del 80% de todas las actividades económicas que rigen a este país, exista inversión extranjera 100% de manera automática. Esta es una piedra angular.

Hay seis condiciones en el Reglamento, claras, muy transparentes; estas condiciones son muy simples, y las voy a mencionar rápido: la primera de ellas es un techo de inversión de 100 millones de dólares o el equivalente en pesos, como techo o como máximo de inversión en activos fijos; esto quiere decir que cualquier proyecto de inversión de un millón de dólares hasta 100 millones de dólares cumple esta condición.

(17) Regulación y Proyectos de Inversión Extranjera en México. Publicara en "El Mercado de Valores. Num.7 Abril de 1991.

¿Por qué 100? Porque más de 100 tenemos en la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras que revisar el proyecto, para estar seguros de que en el municipio en donde se vaya a instalar esta nueva empresa, se tenga la suficiente infraestructura, hospitales, escuelas, mano de obra, etc., para que este proyecto arranque bien desde el principio. Entonces, primera condición: inversión en activos fijos de hasta 100 millones de dólares.

Segunda condición: que los recursos vengan del exterior. Se permiten, obviamente, recursos propios o financieros.

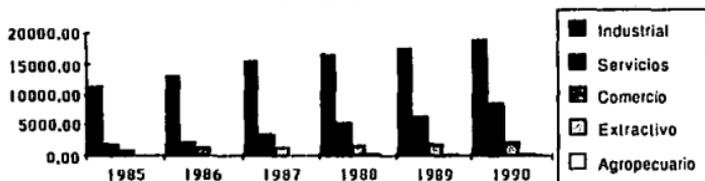
utilizar este trámite automático del Reglamento y establecer su empresa de manera automática, sin autorización de la Comisión de Inversiones Extranjeras o de la dirección que yo represento.

Para las empresas maquiladoras, PITEX o de comercio exterior, que estén orientadas al mercado externo, la constitución es automática también y no se requiere cumplir con las seis condiciones que acabo de mencionar.

Esta apertura ha brindado los siguientes beneficios, de orden cuantitativo: en 1988, tuvimos 3 100 millones de dólares de inversión extranjera; en 1987, 3 800 millones de dólares.

Distribución de la inversión extranjera por sectores económicos. Cifras acumuladas a diciembre de cada año. (millones de dólares)

Gráfica II



Tercera condición: que el establecimiento de empresas industriales puede hacerse en toda la República Mexicana, a excepción de la Zona Metropolitana del Distrito Federal, del municipio de Monterrey y municipio de Guadalajara. Para empresas comerciales o de servicios, la República Mexicana está abierta totalmente.

La cuarta condición es: cumplir con una balanza acumulada de equilibrio en las divisas de la empresa, por los tres primeros años de operación. Obviamente, en esta balanza contamos la inversión inicial que se haga.

Quinta condición: creación de empleo permanente y debida capacitación.

Y, sexta y última: observar las disposiciones ecológicas y utilizar tecnología adecuada.

Cualquier inversionista extranjero que el día de hoy quiera invertir en México con mayoría extranjera, puede

¿Qué pasó en 1989? En 1989 el Reglamento surge en mayo y el primer semestre de 1989 captamos solamente 250 millones; el segundo semestre de 1989 captamos una cifra récord: 2 250 millones. Lo que hace que 1989, con 2 500 millones, sea el año de mayor inversión en el país.

¿Por qué? Porque 1987 y 1988, y 3 100, estaban influidos de manera importante con el mecanismo de conversión de deuda pública, con los llamados swaps; en 1989, no hubo swaps. Si restamos los swaps de esos años y lo comparamos contra 1989, es el año histórico.

¿Pero qué pasó en 1990? En 1990 registramos 4 400 millones de dólares de inversión extranjera. De estos 4 400 hay cerca de 700 millones que se captaron vía el mecanismo de inversión neutra de Nacional Financiera; éste es un mecanismo que permite a las empresas que cotizan en la

7) Fuente: Dirección General de Inversiones Extranjeras y Dirección de estudios económicos de la SECOFI.

Bolsa Mexicana de Valores, transformar acciones series "A" o reservadas a mexicanos, por series "N" o neutras, en un fideicomiso, para que el extranjero tenga acceso a él. El extranjero recibe Certificados de Participación Ordinaria (CPO), o derechos de fideicomisario, tiene todos los derechos pecuniarios, mas no los de voto. Como digo, 700 millones de dólares en 1990.

Pero hay otro dato sorprendente: Inversión extranjera en el mercado de valores, en *American Depositary Receipts* (ADR), en Fondo México, en acciones de series variables, las libres de suscripción, 3.6 billones de dólares estadounidenses en 1990, invertidos en este mercado por extranjeros.

La anterior es lo que yo llamaría un testimonial de una de las empresas líderes automotrices en México.

Hoy día la regulación en materia de inversión extranjera está pasando a ser un mito; las reglas están muy claras; hay 750 clases de actividad económica en México, 80% de ellas están totalmente abiertas al inversionista extranjero.

Las coinversiones, que son importantísimas, están totalmente abiertas; no hay trámites burocráticos.

EFECTOS DEL REGLAMENTO

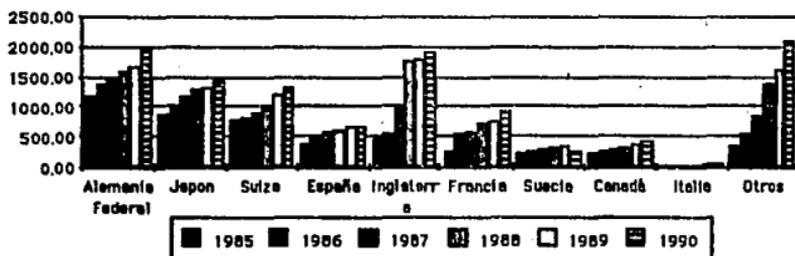
En 1991, si alguien me preguntara si el Reglamento ha servido, yo daría solamente unos datos: cuarenta y dos empresas con mayoría extranjera, se constituyeron vía la autorización de la Comisión, porque no cumplían con alguna de las condiciones que mencioné antes; 388 se constituyeron utilizando el Reglamento de Inversión Extranjera; 261 empresas, adicionales, son coinversiones con empresarios mexicanos, en las que los mexicanos tienen la mayoría de la empresa y el control de la misma.

Por lo menos implica doblar la inversión extranjera, si tomamos en cuenta que el máximo es 49-51 para este pase automático.

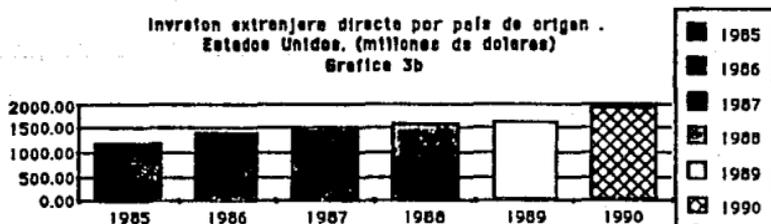
Creo que las reglas del juego están establecidas, son claras, hay tranquilidad, hay confianza en el extranjero y esto seguro de que todos los que están aquí, no se perderán la oportunidad de estar presentes en el destape económico de este gran país que es México.

Los subtítulos son de la Redacción.

Inversión extranjera directa por país de origen
(millones de dólares)
Gráfica III a

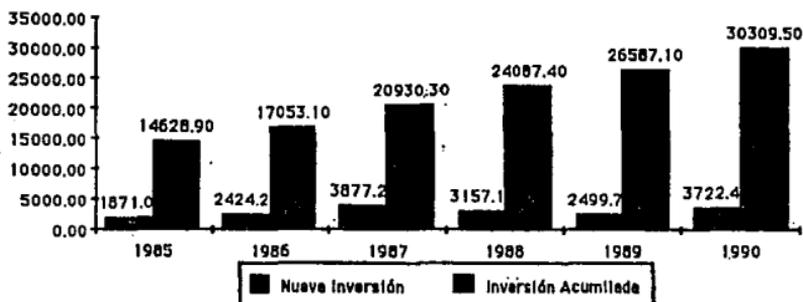


Inversión extranjera directa por país de origen.
Estados Unidos. (millones de dólares)
Gráfica 3b



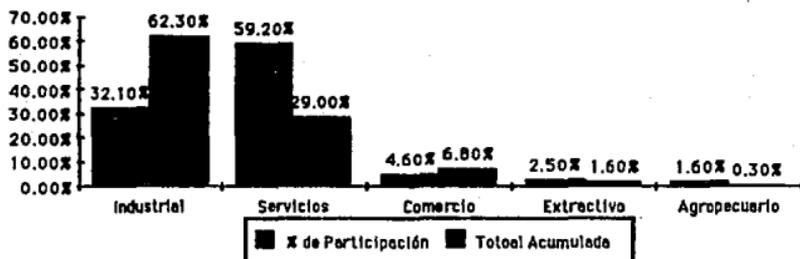
(8) Fuente: Dirección General de Inversiones Extranjeras de la SECOFI.

Monto de Inversión extranjera acumulada
(millones de dólares)
Gráfica IV



NOTA: Las diferencias de estas cifras con respecto a anteriores informes, se derivan de ajustes de capital, mexicanizaciones parciales y totales, liquidaciones, fusiones y desistimientos.

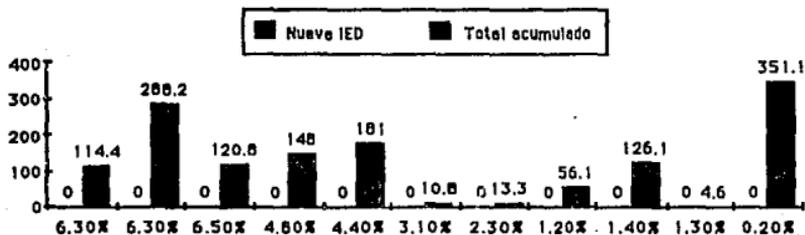
Inversión extranjera directa por sector económico.
(millones de dólares).
Gráfica V



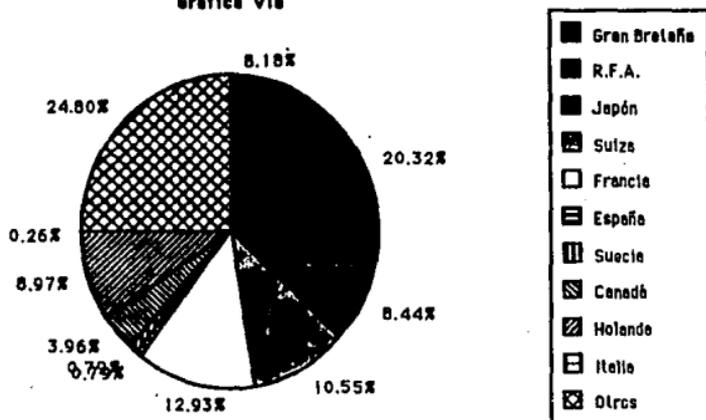
NOTA: De los 2 203,0 millones de dólares captados en el sector servicios 24,7 millones de dólares corresponden a la rama de turismo.

(9) Fuente: Dirección General de Inversiones Extranjeras y Dirección de estudios económicos de la SECOFI.

Inversión Extranjera Directa en 1990 por país de origen.
(millones de dólares)
Gráfica VI

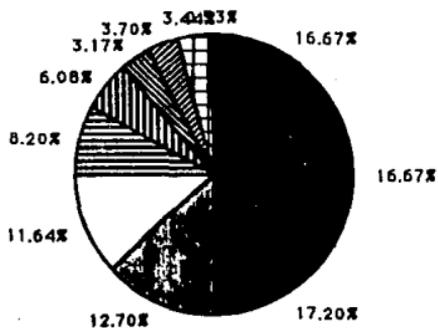


Nueva Inversión Extranjera Directa en 1990. % de Part.
Gráfica VII

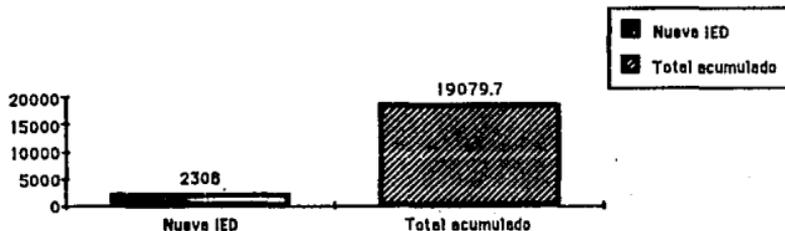


(10) Fuente: Dirección General de Inversiones Extranjeras y Dirección de estudios económicos de la SECOFI.

Inversión Extranjera Directa en 1990 Por País de Origen. Total acumulado. % de Participación.
Gráfica Vlb

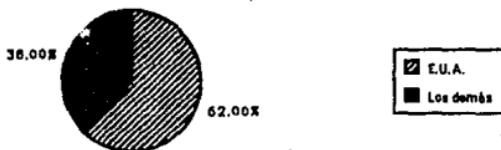


Inversión Extranjera Directa de E.U.A.
(millones de dólares)
Gráfica Vic



(11)FUENTE: Dirección General de Inversiones Extranjeras y Dirección de estudios Económicos de la Secofi.

Nueva Inversión Extranjera Directa nueva de E.U.A. de Participación.
Gráfica VIé



Inversión Extranjera Directa, Total acumulado. de Participación.
Gráfica VIe.



Para 1991, el sector privado muestra una marcada diferencia en cuanto al pesimismo del primer momento respecto del gobierno, Los empresarios se muestran optimistas y ansiosos de mayor apertura comercial y libertad de mercado. La iniciativa privada cobra nuevo auge y los sectores productivos comienzan a prepararse para el cambio, y reciben en su mayor parte, con entusiasmo la propuesta del Tratado de Libre Comercio con EUA y Canadá. Si al principio tenfan cierta incertidumbre y duda al respecto, para este año, el sector productivo del país comienza a prepararse para enfrentar con las mejores condiciones posibles, al mercado internacional. Esto se refleja en la publicación de la revista Decisión, Año XIII N° 151 publicada en julio de 1991, por Eduardo Bravo Esqueda.

(12) FUENTE: Dirección General de Inversiones Extranjeras y Dirección de estudios Económicos de la Secofi

Para mediados de 1991, la situación sigue mejorando y el optimismo de la población también va en aumento. Las perspectivas que se presentan son de desarrollo y mejoría en todos los aspectos, lo que se refleja en la entrevista realizada a Eugenio Garza Laguer a y en un informe de la revista Expansión publicada en julio de 1991. (13).

Las condiciones actuales son las mejores que se han presentado desde hace mucho tiempo en México, y no se deben desaprovechar el momento; mas es necesario que las leyes y los reglamentos que integran la regulación de la inversión extranjera no se queden obsoletas ya que ahora hay mucho por mejorar .

El grave peligro que corre el país si no se regula correctamente la inversión extranjera, es que ésta se destine en mayor medida a la especulación y menos a la producción y a los servicios. Un panorama de ello, lo podemos observar en el artículo que se escribió en la revista "Expansión".(14)

(14) Expansión," Indicador Empresarial , México. Julio 1991

(15) Expansión,"Se requiere más capital" México. Junio de 1991

CAPITULO VI

ANALISIS JURIDICO DE LAS PRINCIPALES FUENTES FORMALES DEL DERECHO RESPECTO DE LA INVERSION EXTRANJERA: TRATADOS INTERNACIONALES Y CONSTITUCION POLITICA.

6.1 TRATADOS INTERNACIONALES

De las fuentes formales del Derecho, los tratados internacionales tienen una importancia jerárquica fundamental en la materia que tratamos, por lo que será lo primero que se analizará en este estudio. Dentro de éstos, lo que se va a estudiar es únicamente, lo que se considera relevante; tal es el caso de la Cláusula Calvo.

6.1.1 CLAUSULA CALVO

La cláusula denominada Calvo, señala que al realizar una persona física ó moral, un acto jurídico en un país donde es extranjera, renuncia a la protección y a las leyes del país del que es originario y a no invocar la protección de su gobierno o de dicha ley, y se somete completamente a las leyes del país en donde celebra dicho acto. Esta cláusula es muy importante, ya que es muy usada en nuestro Régimen Jurídico y fundamentalmente en el ámbito mercantil; así, en Derecho se instituye la Cláusula Clavo tanto en las sociedades en las que se desea admitir a un socio extranjero, o tener inversiones extranjeras, como si se desea adquirir el dominio de tierras y aguas y sus accesorios. (Esto se estudiará más a fondo en el transcurso de la tesis).

En este sentido la Cláusula Calvo opera considerando que todo extranjero que adquiriera el carácter de socio en una sociedad mexicana, se considerará como mexicano en todo cuanto se relacione con la sociedad y está de acuerdo en no invocar, bajo ninguna circunstancia, la protección de su gobierno en cuanto a lo que a la sociedad se refiere.

6.2 Principios Constitucionales

Todo orden jurídico se basa en la Carta Magna. El documento más importante del cual se desprenden todos los demás ordenamientos jurídicos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el texto en donde se encuentra el fundamento jurídico de la regulación de la inversión Extranjera, y de la cual se desprenden todos los demás ordenamientos que la contemplan:

- * Código de Comercio;
- * Ley General de Sociedades Mercantiles;
- * Ley General de Población;
- * Ley de Nacionalidad y Naturalización;
- * Ley Para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Extranjera;
- * Ley Orgánica de la fracción I del Artículo 27 de la Constitución.

En relación con la Constitución, son aplicables dos capítulos que se relacionan de una forma u otra con la inversión extranjera, y que dan como resultado los ordenamientos antes mencionados, los cuales son :

- * El capítulo I Que se refiere a las Garantías Individuales;
- * El capítulo III Que se refiere a los extranjeros específicamente.

Para los efectos de la presente tesis, se considera conveniente comenzar por el capítulo III, a fin de analizar y comprender más claramente qué es un extranjero, para después estudiar el capítulo I, que se refiere a las Garantías Individuales, y cómo se aplican a los extranjeros.

6.2.1. ANALISIS DEL CAPITULO III DE LA CONSTITUCION

Para entender ampliamente qué es la Inversión extranjera, debemos comprender la situación jurídica de quien realiza este acto, o sea del extranjero, y la diferencia jurídica que existe con el mexicano.

La Constitución señala, por exclusión, que son extranjeros aquellos que no son mexicanos. De tal forma que debemos hacer referencia primero a la concepción jurídica de Mexicano.

A este respecto, el artículo 30 Constitucional señala:

La nacionalidad mexicana se adquiere por el nacimiento o por naturalización.

A) Son mexicanos por nacimiento:

- I. Los que nazcan en territorio de la república, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres.*
- II. Los que nazcan en el extranjero, de padres mexicanos, de padre mexicano o madre mexicana, y*
- III. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.*

B) Son mexicanos por naturalización:

- I. Los extranjeros que obtengan de la secretaría de Relaciones Exteriores carta de naturalización, y**
- II. La mujer o varón extranjero que contraiga matrimonio con varón o mujer mexicanos y tengan establezcan su domicilio dentro del territorio nacional.**

De manera excluyente el artículo 33 de la Constitución establece que

Son extranjeros los que no poseen las calidades determinadas en el artículo 30" (1)

Aunque el mismo precepto constitucional otorga a los extranjeros todas las garantías del Capítulo Primero, Título Primero de la Constitución, ella misma restringe algunas de éstas, y niega ciertos derechos que solo los mexicanos tienen; por ejemplo, establece la facultad del Ejecutivo de la Unión de hacerles abandonar el territorio nacional sin necesidad de juicio previo, o el de la prohibición a los extranjeros de inmiscuirse en asuntos políticos del país.

(1) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Capítulo III, artículo 30

6.3 Limitaciones Constitucionales a los Extranjeros

Como hemos visto, el Art. 33 de la Constitución otorga todas las garantías del Título Primero, Capítulo Primero de la misma a los extranjeros, sin embargo, dentro de esta parte se les señalan ciertas restricciones .

6.3.1 LIMITACIONES AL ARTICULO 8 CONSTITUCIONAL

Este artículo priva a los extranjeros del derecho de petición en materia política.

Los funcionarios y empleados respetarán el derecho de petición..." "...;pero en materia política solo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la república.(2)

6.3.2 LIMITACIONES DEL ARTICULO 9 CONSTITUCIONAL

Para comprender esta restricción constitucional, debemos puntualizar la diferencia que existe entre derecho de reunión y derecho de asociación.

6.3.2.1 Libertad de asociación

El derecho de asociación es el que tiene toda persona de asociarse libremente con otras para la consecución de ciertos fines, la realización de determinadas actividades, o la protección de sus intereses comunes.

El derecho de reunión es el derecho del individuo para reunirse o congregarse con sus semejantes para cualquier objeto lícito y de manera pacífica.

Como se puede concluir, la diferencia es que la primera crea una entidad jurídica, mientras que en la segunda no.

El Art. 9º consagra la libertad de reunión y asociación . Este precepto Constitucional, excluye a los extranjeros de su goce, en relación con los asuntos políticos del país.

No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.(3).

Este artículo limita la libertad de tránsito a los extranjeros perniciosos residentes en el país, y la restringe asimismo a todos los extranjeros, al someterlos a las limitaciones de las leyes de emigración, inmigración y salubridad general de la República.

6.3.3 LIMITACIONES DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL

Este Artículo restringe los derechos de propiedad de los extranjeros en el territorio Nacional.

(2) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art.8.

(3) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art.8.

"La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, se regirá por las siguientes prescripciones:

1. Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras y aguas y sus accesiones, o para obtener concesiones de explotación de minas o aguas. (4)

Esta restricción tiene excepciones, las cuales el mismo precepto señala, sin embargo, éstas están condicionadas al cumplimiento de ciertos requisitos, entre los cuales, está la aplicación de la Cláusula Calvo, analizada anteriormente:

1....El Estado podrá conceder este mismo derecho a los extranjeros, siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar por lo mismo la protección de sus gobiernos por lo que se refiere a aquellos; bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la Nación los bienes que hubieren adquirido en virtud del mismo.(5)

Estas excepciones no siempre son aplicadas. Hay casos en los que los extranjeros no pueden adquirir por ningún motivo el dominio de tierras y aguas. Tal es el caso de las que se encuentran en la zona restringida, tal y como lo señala la constitución: "

(4) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art.27

(5) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art.27

.. y dentro de la zona restringida:...En una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre las tierras y aguas.(6)

En cuanto a la propiedad privada, debe tomarse en cuenta que la fracción primera establece la regla general de que sólo los mexicanos o las sociedades mexicanas tienen el derecho de adquirir el dominio de tierras y aguas en el territorio nacional. Sin embargo, en párrafos posteriores, el propio precepto consagra determinadas excepciones concretas.

En el caso de extranjeros, la propia fracción establece que podrán gozar del mismo derecho que los nacionales pero bajo la Cláusula Calvo; esto es, que el extranjero debe celebrar un convenio ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, al tenor del cual, se compromete a considerarse como mexicano respecto de los bienes que adquiera en territorio mexicano, y que renuncie a invocar la protección de su gobierno en relación con los referidos bienes, so pena de perderlos en beneficio de la nación.

Además, los extranjeros podrán establecer el lugar permanente de residencia de los poderes federales, y para adquirir la propiedad privada de bienes inmuebles necesarios para el servicio directo de sus embajadas o legiones.

(6) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 27

La limitación insuperable para los extranjeros, respecto de la adquisición de bienes muebles en el territorio de la república, se encuentra en la llamada *franja Prohibida*, la que por razones de seguridad nacional, por ningún motivo y circunstancia, podrá ser propiedad de extranjeros.

6.3.4 LIMITACIONES DEL ARTICULO 32 CONSTITUCIONAL

El artículo 32 Constitucional, establece un derecho de preferencia a favor de los nacionales mexicanos, en relación con cargos, empleos, o comisiones públicas, y concesiones; no se permite pertenecer a los extranjeros tratándose del ejército, marina, fuerza aérea, policía o fuerzas de seguridad pública. También se prohíbe a los extranjeros pertenecer a la tripulación de embarcaciones o aeronaves mexicanas.

Los mexicanos serán preferido a los extranjeros en igualdad de concesiones y para todos los empleos, cargos o comisiones del gobierno en que no sea indispensable la calidad de ciudadano. En tiempo de paz, ningún extranjero podrá servir en el ejército, ni en las fuerzas de policía o seguridad pública. Para pertenecer a la Marina Nacional de Guerra o a la Fuerza Aérea....Se requiere ser mexicano por nacimiento ."(7)

(7) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art.32

CAPITULO VII

ANALISIS JURIDICO DE LAS PERSONAS MORALES QUE REALIZAN O INTERVIENEN EN LA INVERSION EXTRANJERA.

En este capítulo se analizarán de los factores que intervienen en la inversión extranjera desde el punto de vista jurídico, y los ordenamientos y preceptos legales que se les aplican en relación con el desarrollo de esta actividad.

Como se ha mencionado anteriormente, quienes pueden realizar inversiones son las personas físicas y morales. Ya se ha analizado en el primer capítulo de la presente tesis qué es un extranjero y qué atributos, limitaciones e implicaciones jurídicas le confiere la Ley.

Ahora, una de las formas de inversión que ayuda al desarrollo del país es la extranjera, ya que como hemos visto, los recursos nacionales son insuficientes, de este modo ocurre en todos los países del mundo, los cuales requieren la interrelación de unos con otros. De la misma forma que otros países pueden requerir de recursos provenientes del nuestro como el petróleo y muchos otros productos de fabricación nacional que México exporta, nosotros requerimos de la inversión extranjera para que exista mayor y mas sano desarrollo en todos los sectores. Una de las formas de inversión extranjera en México, y de la cual nos ocupa, es la Inversión extranjera directa y dentro de esta, la que se efectúa por medio de las personas morales.

La inversión extranjera directa por medio de personas morales puede realizarse en sociedades Mexicanas con capital (o inversión) extranjero o en sociedades extranjeras legalmente constituidas en el país.

Uno de los primeros problemas que tenemos entonces, es el de la nacionalidad de las sociedades que realizan inversión extranjera en el país.

7.1 NACIONALIDAD DE LAS PERSONAS MORALES

El problema de la nacionalidad en relación a la inversión extranjera, se vifurca en tres diferentes aspectos:

- 1.- La nacionalidad de los socios,
- 2.- La nacionalidad de la sociedad,
- 3.- La nacionalidad del capital dirigido a la inversión.

Primero se analizará la nacionalidad de los socios, las restricciones que señala la Ley y lo que actualmente indica con respecto a la participación de los extranjeros en el capital social, para concluir con el problema y las diferencias entre sociedades mexicanas con capital extranjero, y las sociedades extranjeras.

7.1.1 LA NACIONALIDAD DE LOS SOCIOS

Todas las sociedades que funcionen en el país debe ser legalmente constituidas, y uno de los requisitos que señala la Ley es que la escritura

constitutiva contenga la nacionalidad de los socios (personas físicas o morales) que la constituyen . Art 6 fracc.I L.G.S.M.

"La escritura constitutiva de una sociedad debe contener:

I. Nombre, Nacionalidad y domicilio de las personas físicas o morales que constituyan la sociedad..."(1)

La nacionalidad de los socios es importante, ya que existen restricciones para las sociedades con socios extranjeros, y diversos trámites que se deben realizar para superar estas limitantes.

Además, el mismo Código señala que todos los actos de comercio realizados por los extranjeros en el país, serán sujetos y regulados a las leyes del país.

7.2 SITUACION JURIDICA DEL EXTRANJERO INVERSIONISTA

Como ya hemos visto, dentro de las restricciones para ejercer actos de comercio que señala el Código de Comercio, se encuentran las referentes a las de los extranjeros. En este sentido, la Ley otorga capacidad de ejercer el comercio a los extranjeros, pero la limita con las restricciones en el sentido de que la deben realizar apegándose y sujetándose a los tratados que las respectivas naciones han celebrado, y a las limitaciones que las leyes imponga a los extranjeros. Por otro lado, la capacidad de realizar actos de comercio, dependerá de la calidad y característica migratoria con la cual se interne en el país.

(1) Ley general de sociedades mercantiles. Fracción I. Artículo 6.

Dentro de la acepción del término *extranjero* según las leyes Mexicanas, se pueden tener diferentes calidades migratorias, y dentro de estas distintas características, de las cuales dependen las diferentes restricciones y atribuciones que a los extranjeros se conceden.

Las calidades migratorias son: Inmigrante y No inmigrante, y de lo cual, señala que: El no inmigrante,

"...es el extranjero que , con permiso de la Secretaría de Gobernación ,se interna al país temporalmente..."(2)

La Ley General de Población de 1974, señalaba dentro de la calidad de inmigrante, la característica de "Inmigrante inversionista, y lo definía como:
" Aquel que se interna legalmente en el país, con el propósito de radicar en él (art.44)

para invertir su capital en la industria, de conformidad con las leyes nacionales, y siempre que la inversión contribuya al desarrollo económico y social del país"(3).

La Ley de población vigente no señala la característica de inversionista como tal,;en la calidad de no inmigrado, sin embargo, el Artículo 42 fracción III, señala que es no inmigrante con característica de visitante el extranjero que se interna al país legalmente:

Para dedicarse al ejercicio de alguna actividad lucrativa o no, siempre que sea lícita y honesta, con autorización para permanecer en el país hasta por un año. Cuando el extranjero visitante durante su estancia viva de sus recursos traídos del extranjero, de las rentas que estos produzcan o de cualquier ingreso proveniente del exterior, o su internación tenga como propósito conocer alternativas de inversión o para realizar éstas..." "...o para ocupar puestos de confianza..." "...podrá concedérsele hasta cuatro prórrogas más por igual temporalidad cada una, con entradas y salidas múltiples."(4)

Esta característica, faculta a los extranjeros que no piensen residir en el país, para realizar inversiones dentro de él.

También pueden realizarla, aquellos que queden comprendidos dentro de la característica de Consejeros:

para asistir a asambleas y sesiones del consejo de administración de empresas, con una temporalidad de un año, prorrogable hasta por cuatro veces más por igual temporalidad cada una..." "...En cada ocasión con estancias máximas de treinta días improrrogables dentro del país.(5)

(2) Ley general de Población. Artículo 42.

(3) Mantilla Molina, Roberto. Derecho mercantil. Ed. Porrúa. México 1980. Pag. 85.

(4) Ley General de Población Artículo 42 fracción III.

(5) Ley General de Población Artículo 42 fracción IV

Para los extranjeros que piensen radicar en el país, y que tienen relación con Inversión Extranjera, la Ley señala la Calidad de Inmigrado, dentro de la cual, sí contempla la característica de *Inversionista*, quien es aquel extranjero que se interna en el país legalmente;

Para invertir su capital en la industria comercio y servicios, de conformidad con las leyes nacionales, siempre que contribuya al desarrollo económico y social del país."(6).

Así como la Característica de Cargos de confianza"

...Para asumir cargos de dirección, de administrador único u otros de absoluta confianza en empresas o instituciones establecidas en la República...(7)

Se hace la observación general en este momento, que tanto en la Ley anterior como en la reforma al reglamento, la inversión extranjera, el inmigrante no podrá explotar una industria y ejercer el comercio si no es en unión con uno o varios mexicanos con quienes se unan capitales en negocios jurídicos legalmente constituidos.

Cuando un extranjero tiene residencia legal en el país durante cinco años, puede adquirir la Calidad de inmigrado, quién podrá dedicarse a cualquier actividad lícita y honesta dentro del territorio Nacional, y sus restricciones serán menores.

(6) Ley General de Población Artículo 42 fracción IV

(7) Ley General de Población Artículo 48 fracción II.

En relación con la inversión que realicen en México, serán considerados como mexicanos, en la Ley actual se quitaron restricciones que la dificultaban. Sin embargo, subsiste la referente a la adquisición de propiedad en el área restringida, la que se estudiará a profundidad más adelante.

Si tomamos al pie de la letra lo anteriormente analizado, concluimos que los inmigrantes podrán dedicarse a cualquier actividad lícita, aunque tienen ciertas restricciones que imponen las leyes y la Secretaría de Gobernación; esto significa que tienen capacidad de ejercicio del comercio. A ellos se les considerará como comerciantes y la inversión que realicen será considerada como mexicana

Sin embargo, la Ley Para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, establecía un límite a esto, si algún o algunos de los actos de comercio que los extranjeros realicen, si estos están vinculados con centros de decisión económica del exterior.(8)

7.3 NACIONALIDAD DE LAS SOCIEDADES

Todas las sociedades, civiles o mercantiles, que funcionen en el país, deben estar legalmente constituidas, y uno de los requisitos que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles, es que la escritura constitutiva contenga la nacionalidad de las personas físicas o morales que la constituyan.(9)

(8) Ley Para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. Art. 6

(9) Ley General de Sociedades Mercantiles. Art. 6 Fracción I

La Ley General de Sociedades Mercantiles establece que son diferentes las sociedades mexicanas de las extranjeras , sin embargo, no especifica cuando una sociedad es o no extranjera.

Por otro lado, la Ley de Nacionalidad y Naturalización declara que:

son personas morales de nacionalidad mexicana las que se constituyan conforme a las leyes de la República y tenga en ella su domicilio legal.(10)

Si tomamos al pie de la letra este precepto, se concluye que una sociedad, aunque el cien por ciento del capital social sea extranjero, y el administrador o consejo de administración esté en manos de extranjeros, la sociedad será mexicana.

La Ley de sociedades mercantiles reconoce las sociedades extranjeras y les otorga personalidad jurídica, siempre y cuando cumplan con ciertos requisitos; entre los principales se encuentran los siguientes:

* Deben inscribirse en el Registro, y dicha inscripción sólo se efectuará mediante autorización de la Secretaría de Economía Nacional y será otorgada si se cumple con los siguientes requisitos:

1. Debe comprobar que se ha constituido de acuerdo con las leyes del país de origen, de la sociedad.
2. Que el contrato social y los documentos de la sociedad no sean contrarios del orden público que las leyes establecen.
3. Que se establezcan en la República o tengan en ella una agencia o sucursal.

Se considera que este precepto es incorrecto en cuanto a su forma, ya que está requiriendo la autorización de una Secretaría inexistente, por lo cual, es una autorización inalcanzable. Si se siguiera este criterio, la mayoría de las sociedades extranjeras en México -en este momento- serían ilegales, o por lo menos se podrían atacar de inexistentes o nulas.

Art.251 L.G.S.M. "Las sociedades extranjeras sólo podrán ejercer el comercio desde su inscripción en el registro..."

Además no está especificando en qué registro se debe inscribir.

"...La inscripción sólo se efectuará mediante autorización de la Secretaría de la Economía Nacional, que se rá otorgada cuando se cumplan los siguientes requisitos..."(12)

Si se pretende tener una sana inversión extranjera, se debería comenzar por redactar claramente las leyes que no sólo las desean regular, sino promover, para así facilitar la entrada de los inversionistas extranjeros interesados en México, y para evitar posibles problemas una vez que la sociedad se ha establecido en el país, y dar seguridad jurídica a todos aquellos que intervengan comercialmente con esa empresa.

(12) Ley General de Sociedades Mercantiles. Art. 251.

En otro orden de ideas y en relación con el mismo precepto, la Ley no toma en cuenta la nacionalidad de los socios, ni tampoco la procedencia del capital, sino el régimen jurídico al que esté sujeto con relación a un ámbito espacial de validéz. Si la sociedad está constituida en un país extranjero conforme con las leyes de éste, será extranjera, sin importar que los socios sean mexicanos o no, si la procedencia del capital social es mexicano o no, y al contrario sensu, si la sociedad es constituida conforme a las leyes de nuestro país y establece en el su domicilio, será considerada mexicana.

No obstante lo anterior, se considera

como inversión extranjera y se sujeta a la Ley de Ley de Inversiones extranjeras , a las empresas mexicanas en las que participe mayoritariamente capital extranjero...(13)

Es importante diferenciar la nacionalidad de una sociedad ,realice o no inversión extranjera, con la nacionalidad del capital, o de la inversión que una determinada sociedad realice.

Se considerará inversión extranjera, a aquella que provenga de un país diferente de México, sin importar que la nacionalidad de la sociedad en la que se realice sea extranjera o no, de tal forma que, se tomará en cuenta para considerar si determinada inversión es extranjera, el lugar de procedencia del capital.

(13) Mancilla Molina Roberto, Derecho Mercantil, Ed. Porrúa, México, 1980, Paj.203.

De la misma forma, aunque la Ley Para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera incluye como sociedad mexicana a las sociedades y a los socios extranjeros, que se constituyan conforme a las leyes mexicanas, se les considera como inversión extranjera a aquellas sociedades con las mismas características en las cuales sean extranjeros los que tengan facultad de determinar el manejo de la sociedad sin importar el título que tengan y bajo el cual lo hagan.

Esta Ley, específicamente señala que

...se considera inversión extranjera la que se realice por:

- I. Personas morales extranjeras;*
- II. Personas físicas extranjeras;*
- III. Unidades económicas extranjeras sin personalidad jurídica ;y*
- IV. Empresas mexicanas en las que participen mayoritariamente capital extranjero o en los que los extranjeros tengan , por cualquier título, la facultad de determinar el manejo de la empresa."(14)*

En resumen, no importa la nacionalidad de la sociedad para determinar la nacionalidad de la inversión y viceversa.

(14) Ley para promover la Inversión Mexicana y regular la Inversión extranjera .Art. 2

7.4 REGIMEN JURIDICO DE LOS SOCIOS EXTRANJEROS DENTRO DE SOCIEDADES MEXICANAS

Como se señaló anteriormente, para que dentro de una sociedad mexicana se pueda tener socios extranjeros, se deben cumplir ciertos requisitos que la Ley establece. Si en la escritura constitutiva no hay extranjeros, para que estos sean admitidos posteriormente, es necesario para la sociedad recabar el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y que se incluya una cláusula en la que se establezca que a los socios extranjeros se les considerará como mexicanos y que deberán renunciar a la protección diplomática de su país.

Antes de la reforma al Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, para que el Estado pudiera otorgar este permiso, la mayoría del capital debía estar en manos de mexicanos, y éstos, integrar la mayoría de los administradores de la sociedad. Actualmente, pueden los extranjeros participar de un porcentaje mayor, lo que se estudiará a fondo más adelante.

7.5 PARTICIPACION DE LOS EXTRANJEROS EN LAS SOCIEDADES MEXICANAS

Por regla general, los extranjeros pueden ser socios de una sociedad mexicana siempre y cuando la inversión extranjera no exceda de un 49% del total del capital social; esta regla tiene ciertas excepciones. La Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras podrá resolver acerca del aumento o la disminución del capital extranjero. Por otro lado, hay actividades en las cuales no se permite el 49% anterior, e incluso algunas en las cuales está prohibida completamente la intervención de capital extranjero.

El Artículo 4 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera señala:

"Están reservadas de manera exclusiva al Estado las siguientes actividades:

- a) Petroleo y los demás hidrocarburos,*
- b) Petroquímica básica*
- c) Explotación de minerales radioactivos y generación de energía nuclear.*
- d) Minería, en los casos a los que se refiere la Ley de la materia,*
- e) Electricidad,*
- f) Ferrocarriles,*
- g) Las demás que fijen las leyes específicas..."(15)*

Estas actividades están reservadas exclusivamente al Estado, y no se aceptará inversión privada ni siquiera siendo mexicana.

Esto se considera un error, ya que para un mayor desarrollo de estas áreas, se necesita la participación de diversos sectores de la población. El Estado no cuenta con recursos suficientes para desarrollarlas la calidad y la velocidad adecuada de acuerdo con las necesidades del país.

Por otro lado, se reservan de manera exclusiva a mexicanos o a sociedades mexicanas una serie de actividades, en las cuales, para poder invertir en ellas, se requiere que en la escritura constitutiva esté especificada la cláusula de exclusión de extranjeros.

(15) Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

La cláusula de exclusión de extranjeros, dentro de la cuales se encuentran

- a) *Radio y Televisión*
- b) *Transporte automotor urbano, interurbano y en carreteras federales*
- c) *Transportes Aéreos y Marítimos nacionales,*
- d) *Explotación Forestal,*
- e) *Distribución de Gas..."(16)*

Para sociedades de explotación de reservas mineras nacionales, sólo se aceptará el 34% de inversión extranjera.(17)

Para la Industria petroquímica, o fabricación de componentes o vehículos automotores, el 40%.(18)

La Ley establece posibilidad de excepciones a estos porcentajes, ya sea de aumento o de disminución de inversión extranjera cuando sea conveniente para el país. Estas serán decididas por la Comisión de Inversiones Extranjeras y se otorgarán autorizaciones salvo norma en caso contrario.

Se autoriza por ejemplo el 100% de inversión extranjera en maquiladoras, excepto en el ramo textil.

(16) Ley Para Regular La Inversión Mexicana y Promover la Extranjera. Art. 4

(17) Ley Para Regular La Inversión Mexicana y Promover la Extranjera. Art. 5 Inciso A

(18) Ley Para Regular La Inversión Mexicana y Promover la Extranjera. Art. 5 Inciso B

Para que pueda una sociedad tener más del 49% de Inversión extranjera, es necesario que en un lapso determinado se coloquen acciones a inversión mexicana

Este cambio con respecto a la posibilidad de aumentar el porcentaje de la inversión extranjera, marca un giro en la política y un gran adelanto en las actividades productivas del país, ya que se comienza a borrar poco a poco las tendencias proteccionistas que habían marcado las políticas del Estado hacia la industria nacional, al darle ahora apertura al capital extranjero con lo cual la iniciativa privada mexicana comienza a tomar conciencia de la necesidad de ser más competitivos, tanto en los precios de los productos y los servicios, como en la calidad con que se ofrecen o se producen, para no quedar desplazados por las empresas o las inversiones extranjeras.

7.6 Administración de la sociedad

La administración de la sociedad se llevará a cabo por personas físicas nombradas especialmente para tal fin.

Respecto de la administración de la sociedad, el Artículo 5 de la Ley para promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera señala que:

La participación de la administración de la inversión extranjera en los órganos de administración de la empresa no pueden exceder de su participación en el capital."(13)

7.6.1 EXHIBICION INMEDIATA DEL CAPITAL SOCIAL

Señala la Ley General de Sociedades Mercantiles, que es necesario exhibir el 20% del total de las aportaciones pagaderas en numerario y el total de los bienes que sean distintos.

Esto requiere considerarse específicamente con respecto a la Inversión extranjera; es decir que debe exhibirse el 20% del 100% del capital extranjero, ya que de otra forma, podría darse el caso de que en la inversión inicial -en la realidad- la inversión extranjera superara a la nacional.

(14) Ley para promover la Inversión Mexicana y regular la inversión extranjera Artículo 5

7.6.2 CONTENIDO DE LA ACCION

Dentro del contenido de los títulos de las acciones, se contempla también la nacionalidad de los accionistas en caso de que sea nominativo. Además debe insertarse la cláusula Calvo, y según sea el caso, la de exclusión de extranjeros, o la de exclusión absoluta.

Una de las cosas que debería de regularse correctamente, es la forma de constitución de una sociedad, y crear mecanismos que lo permitan hacer de una forma expedita. Uno de los más grandes problemas para los inversionistas extranjeros, es que el crear una sociedad o iniciar inversión extranjera en México, implica a una serie de trámites que requieren mucho tiempo, siendo que en otros países son trámites que se realizan en un día.

CAPITULO VIII

ANALISIS GENERAL DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA Y SU REGLAMENTO

8.1. Ley Para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera

En relación con el análisis general de la Ley Para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, no se mencionarán a los fideicomisos, ya que éstos merecen un estudio especial y sería tema para otra tesis.

8.1.1. CAPITULO I. DEL OBJETO

El primer problema a analizar en la Ley es el referente a lo que ésta considera como inversión extranjera.

Según el Artículo segundo de la Ley, es inversión extranjera la realizada por:

- I. Personas Morales extranjeras*
- II. Personas Físicas extranjeras;*
- III. Unidades económicas extranjeras sin personalidad jurídica; y*
- IV. Empresas mexicanas en las que participe mayoritariamente capital extranjero o en la que los extranjeros tengan, por cualquier título, la facultad de determinar el manejo de la empresa..."(1)*

(1) La Ley Para Promover la Inversion Mexicana y Regular la Inversión Extranjera Artículo 2

En este artículo se limita la inversión extranjera, y no se toma en cuenta como tal a las empresas mexicanas en la que participe capital extranjero, si éste no es mayoritario; siendo que en la realidad, ésta tiene inversión extranjera. De no serlo, ¿cómo se considera el capital y a los recursos que no provienen del país?

Es inversión extranjera también la realizada por la participación de capital extranjero, aunque no sea mayoritariamente dentro de las empresas mexicanas. Recordemos que en principio, en las empresas mexicanas sólo puede participar un máximo de 49% de inversión extranjera.

Si tomamos al pie de la letra el artículo 2, este 49% no se considera como inversión extranjera, entonces ¿qué es para la Ley? ¿qué tipo de inversión es ésta para la Ley? ¿se considera Mexicana? y de ser así, ¿se sujeta al régimen de inversión mexicana en lugar de inversión extranjera?

Además, dentro del artículo 5° de la Ley se establecen las proporciones del capital en las cuales se acepta la inversión extranjera" en todos los casos la proporción de inversión extranjera no excede al 49% del capital de la empresa.

En este orden de ideas y siguiendo literalmente lo establecido por el artículo 2, ninguna empresa que cumpliera con los porcentajes establecidos en el artículo 5° se consideraría que tiene inversión extranjera, ya que ésta no participa de forma mayoritaria.

Somos de la opinión de que esto es un error, y la Ley debería señalar:

...IV. Empresas mexicanas en las que participe capital extranjero...

o bien, aumentar un inciso, para complementar la fracción IV ya existente y que podría tener el contenido siguiente:

...V. Empresas mexicanas en las que participe capital extranjero aunque no sea mayoritariamente. Dentro de éstas, sólo se considerará inversión extranjera, el porcentaje de capital no proveniente del país.

En el artículo 5º de la Ley Para Promover la Inversión mexicana y Regular la Inversión Extranjera, se establecen los porcentajes dentro de los cuales se acepta inversión extranjera en diversas actividades; se indica que además de las señaladas específicamente en este artículo, las empresas o actividades que no estén especificadas y que deseen realizar inversión extranjera no podrán exceder del 49% del capital que proceda del exterior.

Esto lo consideramos un gran error, además de que la Ley se está contradiciendo de nuevo. Por un lado se considera inversión extranjera a las realizadas por personas morales o físicas extranjeras, y por otro las personas morales que realicen una actividad en México, no pueden hacerlo si el capital extranjero de la empresa rebasa el 49% .

Si pensamos lógicamente, por regla general, una sociedad extranjera tendrá recursos que provengan del extranjero. Es un error limitar estos recursos y obligar a una empresa extranjera a tener el 51% de capital mexicano. Esto no tiene ningún sentido. Existen muchísimas empresas que nunca han invertido en México, y que por la situación presente, quieren comenzar a invertir en el país. ¿Como se le puede obligar a esta empresa a que el 51% de su capital sea mexicano?. Esto es absurdo. Con esta disposición, lo único que se consigue es poner dificultades a estas empresas internacionales que ven en México un campo propicio para la inversión.

En relación con esto, la Ley Para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, establece que para el aumento y la disminución del porcentaje, resolverá la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

Es conveniente tener una autoridad que vigile el desarrollo de la inversión extranjera en el país, pero no hay una razón para limitar el porcentaje de la inversión extranjera al 49% en las empresas, y que por revisión de una comisión se autorice el aumento del porcentaje.

Debería darse libertad para invertir con recursos provenientes de cualquier país, y no debe prolongar innecesariamente, un trámite por el estudio de una comisión que va a decidir si se aumenta o no. Ya están establecidos en el mismo artículo y en el anterior, las actividades que están restringidas al Estado y en las que la participación extranjera debe estar limitada. Por ello, no se debería limitar a las demás actividades.

Por otra parte, se permite que las empresas tengan el 49% de inversión extranjera pero no se permite que ésta última no tenga la facultad de determinar el manejo de la empresa.

De lo anterior se puede concluir que, para que la Comisión otorgue autorización para aumentar los recursos que provengan del extranjero, va a ser necesario que exista la misma limitación, lo cual es ilógico. Una empresa extranjera por lo general, debe tener la facultad de manejo de ésta, respecto de la parte que tenga inversión extranjera; sobre todo si se trata de una empresa que nunca antes ha invertido en México. Además, la empresa por el simple hecho de invertir en el país, revierte en beneficios a éste: el dinero va radicar en México, va a traer recursos del exterior, nuevos empleos para todos los sectores y va a establecer nuevos productos o servicios en el país contribuyendo con el aumento de calidad de éstos en el ámbito interno, todos esto es positivo para México. Qué más da que el manejo de la empresa la tenga la parte que corresponde a la inversión extranjera.

8.1.2 CAPÍTULO II. DE LA ADQUISICIONES DE EMPRESAS ESTABLECIDAS O DEL CONTROL SOBRE ELLAS

Respecto a Este capítulo, la Ley señala que:

...deberán someterse a autorización los actos por medio de los cuales la administración de una empresa recaiga en inversionistas extranjeros o por los que la inversión extranjera tenga, por cualquier título, la facultad de determinar el manejo de la empresa... (2)

La primera parte de este párrafo, es entendible, ya que se debe ver si la empresa tiene la cláusula de inclusión de extranjeros, la cláusula Calvo, etc. Sin embargo la segunda no tiene sentido, y en este caso se alega lo mismo que en el análisis del artículo 5.

El artículo 9 del mismo capítulo, indica que se otorgará un derecho de preferencia a inversionistas mexicanos para efectuar las adquisiciones a que se refiere el artículo 8.

En este sentido puede ser positivo, ya que está dándose oportunidad a entrar dentro de diferentes actividades a la inversión mexicana, y como se afirma desde el principio, la inversión extranjera no debe existir en lugar de la mexicana, sino ser complementaria de ella.

Sin embargo, no se debería obligar a ninguna sociedad a aceptar a ningún socio, pues existe el derecho de libertad de elección del tipo de inversión que se desea en cada empresa, y no se debería coartar ese derecho.

8.1.3. CAPITULO III. DE LA COMISION NACIONAL DE LA INVERSION EXTRAJERA

La comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, es el órgano facultado para decidir respecto de las inversiones extranjeras que se quieran realizar en el país.

8.1.3.1 Atribuciones de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

En relación con las atribuciones de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, el Artículo 12 en el inciso IV, señala

... Resolver sobre la participación de la inversión existente en México, en nuevos campos de actividad económica o nuevas líneas de producción..."(3)

La crítica a este artículo, es formulada en virtud de que si los campos de la actividad en los que quiere incursionar la inversión extranjera son nuevos, significa que la industria privada mexicana no los ha explotado, y que lo requiere el país, si por medio de la inversión extranjera se pueden desarrollar, esto, lejos de perjudicar al país le produciría beneficios, ya que la población podría disfrutar de un bien o servicio que hasta entonces no se tenían al alcance. Además, la explotación de una nueva actividad tiene como consecuencia general la producción de nuevos empleos y nuevas técnicas de producción.

Si se teme a que puedan ser áreas que se encuentren dentro de las prioritarias o estratégicas, éstas ya están reguladas y protegidas dentro de la Constitución y en la Clasificación Mexicana de Actividades económicas y productos. Para que esto sea benéfico al país, se puede regular en todo caso, que a estas nuevas actividades concedan beneficios para el sector obrero del país, al establecer preceptos que así lo favorezcan, tales como las siguientes:

(3) Ley Para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera

"Al inicio de la nueva actividad, el 25% de los empleados tanto trabajadores como personal administrativo, deberán ser de nacionalidad mexicana; o que

"Se deberán establecer programas de capacitación y adiestramiento en estas industrias, de modo que se capacite al personal mexicano para que al término de cierto lapso, se aumente cuantitativamente al 35% del total del personal; o que

"En un término previamente establecido, el 50% del personal deberá ser Mexicano".

Lo anterior se sugiere para que la inversión extranjera pueda, sin mayores estudios por parte de la comisión, comenzar a invertir en campos nuevos y sin explotar en el país, y que pueda iniciar con personal capacitado que cuente con los conocimientos necesarios para hacerlo.

Esto sería difícil conseguirlo de personal mexicano, puesto que se está hablando de una actividad no explotada en el país, pero que al mismo tiempo tenga beneficios para México, y que sea una real creación de empleos tanto a corto como mediano y largo plazo, y una fuente de capacitación y mejoramiento para el sector obrero.

En relación con artículo 13 fracción II, la crítica es pertinente en el sentido de que al determinar la conveniencia de autorizar las inversiones extranjeras no debería de considerarse el no desplazar a las nacionales...

Para determinar la conveniencia de autorizar la inversión extranjera...la Comisión tomará en cuenta los siguientes criterios y características de la inversión:

II. No desplazar a empresas nacionales que estén operando satisfactoriamente ni dirigirse a campos adecuadamente cubiertos por ellas..."(4)

Si ocurriera el desplazamiento que este artículo está contemplando, significaría que realmente no se está trabajando todo lo bien se que podría para satisfacer la demanda con calidad y competitividad que el mercado requiere, sino lo suficientemente bien para no tener competencia, y en cuanto llega una empresa con el mismo giro, la desplaza.

En este orden de ideas, sería mas benéfico para el país que se quitara esta limitante a la inversión extranjera en favor del país, de los consumidores y de los trabajadores, ya que se crearían más fuentes de empleo. La competencia no es mala, por el contrario es benéfica, pues la falta de ella sólo produce mediocridad.

En todo caso, lo que sí se debería regular eficiente y estrictamente es la competencia desleal, pero aplicada tanto a empresas mexicanas en relación con extranjeras, y como a las extranjeras en relación a las mexicanas y las empresas mexicanas entre sí.

En relación con la fracción IV del mismo Artículo que señala que...

... sus efectos sobre el empleo, atendiendo el nivel de ocupación que genere y la remuneración de la mano de obra; ..."(5).

(4) Ley Para Promover La Inversión Mexicana y Regular La Inversión Extranjera

(5) Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. Artículo 13. Fracción IV

Obviamente si hay industrias nuevas hay mayor ocupación de mano de obra y mayor empleo, el cual ya está regido por el salario mínimo en la Ley Federal del Trabajo. Por tanto, está de más el porcentaje que sugiere la fracción III en relación con la remuneración de la mano de obra mexicana.

En el mismo Artículo que comentamos, en lo que se refiere a la fracción VI y que señala que:

... la incorporación de insumos y componentes nacionales en la elaboración de sus productos ..." (6),

sugerimos la idea que para evitar el análisis por parte de la Comisión, la forma de actuar de las empresas extranjeras o con inversión extranjera debería estar regulada de antemano; y para dar prioridad a la empresa mexicana se propone cambiar la redacción de esta fracción en los siguientes términos:

" La materia prima que se utilice para la fabricación del producto final, deberá ser mexicano siempre y cuando este se produzca en México y pueda competir en calidad y precio con el extranjero.

De esta forma se trata de fomentar el incremento de la calidad de los productos mexicanos, en relación con la materia prima para la elaboración de otros productos, ya que como se expresó anteriormente, la competencia leal es el mejor camino para integrar un mercado nacional.

(6) Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. Artículo 13. Fracción VI.

(7) Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. Artículo 13. Fracción VII

En lo que concierne a la fracción VI... *la medida en que financien sus operaciones con recursos del exterior ...*(7), no se debe limitar la cantidad de recursos extranjeros utilizados en el país, ya que éstos al ser transformados dentro de los límites de nuestras fronteras, traen intrínsecamente riqueza. Además retardan un trámite, el cual debiera, en beneficio del país, ser más expedito. Por otro lado, notamos que estos porcentajes ya se encuentran reglamentados en la Regulación Específica y General para la I.E.D. con base en la Clasificación Mexicana de Actividades Económicas y Productos.

En relación con la fracción XIII ... *sus efectos sobre el nivel de precios y la calidad de la producción ...*"(8), debería existir una correcta regulación de la competencia desleal de tal forma que existiera una libertad de mercado, de este modo los efectos sobre el nivel de precios y la calidad no intervendría con el beneficio de la existencia de una empresa.

Para el Artículo 17 de la Ley que analizamos, en que se señala que

... deberá recabarse permiso previo de la Secretaría de Relaciones Exteriores para la adquisición de bienes inmuebles por extranjeros y para la constitución y modificación de sociedades ...

se considera que se debería especificar si se trata de sociedades mexicanas, si estas incluyen Cláusula Calvo, de exclusión de extranjeros o de exclusión absoluta, si son sociedades mexicanas con inversión extranjera y el porcentaje de ésta, o sociedades extranjeras.

(8) Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. Artículo 13. Fracción XII

En relación con Artículo 24, el cual señala que el Registro Nacional de Inversiones extranjeras depende de la Secretaría de Industria y Comercio es una falacia, ya que esta última no existe y, por consiguiente, el trámite es imposible. Por lo que sugerimos que se especifique de que Secretaría se trata.

8.1.4 CAPITULO IV. DISPOSICIONES GENERALES

En cuanto a las disposiciones generales de los artículos 28 y 29 se establecen multas hasta de 100,000 pesos, lo cual es absurdo dado el valor de nuestra moneda. Las sanciones deberían establecerse de acuerdo con el salario mínimo. Además, las sanciones que se establecen serán impuestas por la inexistente Secretaría de Industria y Comercio; la Ley debería señalar a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

8.2 Análisis al reglamento

8.2.1 TITULO SEGUNDO, DE LA INVERSION EXTRANJERA

El artículo 5 del reglamento señala que los inversionistas extranjeros podrán participar en cualquier proporción en el momento de su constitución. Esto es positivo, sin embargo contradice a el Art. 5 de la misma Ley, la cual establece que sólo podrán participar en un 49% y que, para cualquier aumento en el capital extranjero, deberá decidir la Comisión.

Debería cambiarse la Ley por seguridad jurídica, ya que como sabemos, la Ley es jerárquicamente superior al ordenamiento que la reglamenta.

8.2.2. TITULO QUINTO. DE LA CONSTITUCION Y MODIFICACION DE SOCIEDADES

Respecto de la constitución de sociedades, la Ley de Sociedades Mercantiles señala que

se requiere permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores para la constitución de sociedades .

El permiso que se expida debe condicionarse a que en la escritura constitutiva se inserte la "cláusula de exclusión de extranjeros" o el convenio previsto en el artículo siguiente.

Cuando en esta Ley, en otras leyes o en disposiciones reglamentarias se haga referencia a la "cláusula de exclusión de extranjeros",

se entenderá por ello el convenio o pacto expreso, que forme parte integrante de los estatutos sociales , por el que se estatuya que las sociedades de que se trate no admite directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros y sociedades sin "cláusula de exclusión de extranjeros", ni tampoco se reconocerán en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades. "(9).

Esta es una disposición ilógica . ¿Cómo es posible que se exija o se condicione el permiso de las sociedades mexicanas a que se inserte la "Cláusula de exclusión de extranjeros" ?.

(9) Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. Artículo 13. Fracción XIII..

Con esto se limita a los inversionistas mexicanos para allegarse de recursos del exterior. Además se está contradiciendo con el artículo 5, el cual señala que en el momento de la constitución de una sociedad los inversionistas extranjeros podrán participar en cualquier proporción de el capital social.

En el artículo 31 se establece que en lugar de la "Cláusula de extranjeros" que señala el artículo que le precede, puede contener en sus estatutos la cláusula calvo.

No debería establecerse el artículo 30, ya que de entrada le pone barreras a los inversionistas extranjeros.

Para realmente ayudar al inversionista mexicano, debería desde el principio, respetarse su voluntad de aceptar la inversión extranjera, de otra manera, se pone en desventaja al inversionista mexicano, ya que en el exterior se puede encontrar mayor capacidad económica y tecnológica para asociarse y ayudar a impulsar y a desarrollar la inversión mexicana

Sabemos que hay ciertas restricciones para las sociedades extranjeras, pero se debe tener libertad para decidir si se desea los beneficios de la inversión mexicana o los de la extranjera.

En todo caso, el artículo 30 está mal redactado, no debería decir *El permiso que se expida debe condicionarse a que en la escritura constitutiva se inserte la "Cláusula de exclusión de extranjeros "...*(10) sino que podría señalar :

" Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores otorgue el permiso, la escritura constitutiva debe tener la" Cláusula de exclusión de extranjeros"ó convenio expreso de que los extranjeros que los socios extranjeros actuales o futuros de las sociedades de que se trate, se obliguen formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de dichas sociedades..."

CONCLUSIONES

Una vez analizado el desarrollo histórico de la inversión extranjera en México y la regulación jurídica vigente, se han llegado a las siguientes conclusiones:

- 1. La inversión extranjera contribuye al mejoramiento del desarrollo de los países y tiende a ser complementaria de la inversión nacional.*
- 2. Si la empresa por el hecho de invertir en el país, se reporta en beneficios : el dinero se va a invertir en México, trae recursos del exterior, nuevos empleos para todos los sectores y establece nuevos o más productos o servicios en el país, contribuyendo con el aumento de la calidad de éstos dentro del ámbito interno.*
- 3. La correcta regulación de a la inversión extranjera facilita el mejor desarrollo de ésta y favorece la obtención de mayores beneficios para las partes involucradas*
- 4. La regulación jurídica en México con respecto a la inversión extranjera, contiene preceptos que dificultan esta actividad.*

5. *Es necesario realizar algunos cambios en la regulación de la Inversión extranjera en México.*
6. *Debe regularse correctamente la forma de constitución de una sociedad, y crear mecanismos que permitan hacerlo de una forma expedita.*
7. *Se debe especificar qué cantidad de la inversión en una sociedad mexicana es extranjera. El Art. 2 de la Ley para Promover la Inversión mexicana y Regular la Inversión Extranjera, debería ser más específico. Se proponen los siguientes cambio:*

"...IV. Empresas mexicanas en las que participe capital extranjero..."

o bien, aumentar un inciso más, para complementar la fracción IV ya existente:

"...V. Empresas mexicanas en las que participe capital extranjero aunque no sea mayoritariamente. Dentro de éstas, sólo se considerará inversión extranjera, el porcentaje de capital no proveniente del país.

8. *En relación con el Art. 5 de la Ley Para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, se proponen los siguientes cambios : Debería darse libertad para invertir con recursos provenientes de cualquier país, y en porcentajes más abiertos. El porcentaje de la inversión extranjera debería ser flexible y no debe prolongar morosamente, un trámite por el estudio de una comisión que va a decidir si se aumenta o no. Ya están establecidos en el mismo artículo y en el anterior, las actividades que están restringidas al Estado y en las que la participación extranjera debe estar limitada. Por ello, no se debería limitar a las demás actividades.*

9. *En relación con el Art 13 Fracción III, IV y, VI de la Ley Para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, nuevamente para hacer más expeditos los trámites de inversión extranjera en México, se debe evitar el análisis por parte de la Comisión. La forma de actuar de las empresas extranjeras o con inversión extranjera debería estar regulada de antemano; y para dar prioridad a la empresa mexicana se propone lo siguiente:*

" La materia prima que se utilice para la fabricación del producto final, deberá ser mexicana siempre y cuando éste se produzca en México y pueda competir en calidad y precio con el extranjero. "

De esta forma se trata de fomentar la mejoría de la calidad de los productos mexicanos, en relación con la materia prima para la elaboración de otros productos, ya que la competencia leal es el mejor medio para aumentar la calidad.

- 10. No se debería limitar a la inversión extranjera en campos nuevos. si hay campos que no se han explotado en el país, significa que la industria privada mexicana no la ha explotado, y que lo requieren, y si por medio de la inversión extranjera se puede desarrollar, esto lejos de perjudicar al país le produciría beneficioso, ya que la población podría disfrutar de un bien o servicio que hasta entonces no se tenía al alcance.*

Además, la explotación de una nueva actividad tiene como consecuencia general la producción de nuevos empleos y nuevas técnicas de producción.

Se puede regular en todo caso, que en estas nuevas actividades concedan beneficios para el sector obrero del país, al establecer estableciendo preceptos que así lo favorezcan, para lo anterior se propone lo siguiente:

Al inicio de la nueva actividad, el 25% de los empleados tanto trabajadores como personal administrativo debe ser de nacionalidad mexicana. Se deberán establecer programas de capacitación y adiestramiento en estas industrias, de modo que se capacite al personal mexicano para que al término de cierto lapso, se aumente cuantitativamente al 35% del total del personal. En el término previamente establecido el 50% del personal debe ser mexicano.

11.- En relación al art 13 fracc. II se concluye lo siguiente:

Si ocurriera el desplazamiento que este artículo está contemplando, significaría que realmente no se está trabajando todo lo bien que se podría para satisfacer la demanda con la calidad y la competitividad que el mercado requiere, sino lo suficientemente bien para no tener competencia, y en cuanto llega una empresa con el mismo giro, la desplaza. Sería más benéfico para el país que se quitara esta limitante a la inversión extranjera en favor de México, de los consumidores y de los trabajadores, ya que se crearían más fuentes de empleo.

La competencia no es mala, por el contrario es benéfica, ya que la falta de ella sólo produce mediocridad.

12. *Es necesario regular eficiente y estrictamente es la competencia desleal pero aplicada tanto a empresas mexicanas en relación a extranjeras, como a las extranjeras en relación a las mexicanas y la mexicanas entre sí.*

13. *En relación a el Artículo 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inve_rsión Extranjera,... deberá recabarse permiso previo de la Secretaría de Relaciones Exteriores para la de bienes inmuebles por extranjeros y para la constitución y la modificación de sociedades ..." se debería especificar si se trata de sociedades mexicanas, si éstas incluyen cláusula Calvo, de exclusión de extranjeros o de exclusión absoluta, si son sociedades mexicanas con inversión extranjera y el porcentaje de ésta, o sociedades extranjeras.*

14. *En relación con el Artículo 24 de la misma ley, el cual señala que el Registro Nacional de Inversiones extranjeras depende de la Secretaría de Industria y Comercio es una falacia, ya que esta última no existe y por consiguiente el trámite es imposible. Por lo que sugerimos que se especifique de qué Secretaría se trata.*

15. *En cuanto a las disposiciones generales de los artículos 28 y 29, se establecen multas hasta de 100,000 pesos, lo que es absurdo dado el valor de dicha moneda. Las sanciones deberían establecerse de acuerdo con el salario mínimo. Además, las sanciones que se establecen serán impuestas por la inexistente Secretaría de*

Industria y Comercio; La ley debería señalar a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

16. *En relación con la necesidad de el que al momento de la creación de una sociedad se inserte la cláusula calvo, ésta es una disposición ilógica ¿Cómo es posible que se exija a se condicione el permiso de las sociedades mexicanas a que se inserte la "Cláusula de exclusión de extranjeros"?*

Para realmente ayudar al inversionista mexicano, debería desde el principio, respetarse su voluntad de aceptar la inversión extranjera; de otra manera, se pone en desventaja al inversionista mexicano, ya que en la inversión del exterior se puede encontrar mayor capacidad económica y tecnológica para asociarse y ayudar a impulsar y a desarrollar la inversión mexicana

17. *En relación con el artículo 5 de la Ley Para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, y en lo relativo al Art. 5 del reglamento, debería cambiarse la ley, por seguridad jurídica, ya que como sabemos, la ley es jerárquicamente superior al ordenamiento que la reglamenta.*

BIBLIOGRAFIA

1. Aguilar, Alonso. El capital extranjero en México. Editorial Nuestro tiempo. México, 1986.
2. Córdoba, Arnaldo. La Ideología de la revolución mexicana. Editorial Era. México.
3. Dublan, Manuel y Lozano, Manuel. Leves fundamentales de México del siglo XIX. México.
4. Galindo Garfias, Ignacio. Derecho Civil. Editorial Porrúa. México, 1987.
5. García Máynes. Introducción al Estudio del Derecho. Editorial Porrúa, S.A. México, 1985.
6. Gutierrez y Gonzalez, Ernesto. El Patrimonio Pecuniario y Moral. Editorial Cajica, S.A. México 1982.
7. Loyo, Gilberto. La Política oficial Sobre Inversiones Extranjeras. Comercio Extrior. 1956.
8. Mantilla Molina, Roberto. Dercho Mercantil. Editorial Porrúa, S.A. México, 1980.
9. Marco jurídico y administrativo de la inversión extranjera directa en México. Comisión nacional de inversiones extranjeras. México, 1988.

10. Sepúlveda Amor Bernardo. Las empresas transnacionales. Editorial Colegio de México. México D.F.1977.
11. Silva Herzog, Jesús. El Pensamiento Económico de México. México, 1941.
12. Soberanis. Inversión Extranjera en México. Editorial Porrúa. México.
13. Tablas, Angel. Qué es la inversión extranjera. Editorial La Goya Ciencia. Barcelona, Esp.1977.
14. Vasquez del Mercado, Oscar. Contratos Mercantiles. Editorial Porrúa, S.A. México, 1985.
15. Estatuto Jurídico del extranjero. Editorial Porrúa.
16. *Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos*.
17. *Ley Para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera*.
18. *Reglamento a la Ley Para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera*.
19. *Ley Sobre Propiedad Industrial, Transferencia de Tecnología e 20.21. Inversiones extranjeras*.1982.
22. *Ley General de Sociedades Mercantiles*.

23. *Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.*
24. *Ley General de Población.*
25. *Código de Comercio.*
26. *Código Civil Vigente.*
27. *Código Fiscal de la Federación.*
28. *Ley minera de 1876.*
29. *Ley de ferrocarriles de 1889.*
30. *Código civil de 1884.*
31. *Código Civil de 1876.*
32. *Inversión Extranjera directa de 1938 a 1979.* *Estadísticas históricas. Banco de Mexico.*
33. *Sexto Informe de Gobierno. Miguel de la Madrid Hurtado. México. 1988.*
34. *Memorias de Hacienda. 1903-1904. México. 1909.*
35. *Aspectos Económicos del Informe Presidencial en Comercio Exterior. México. 1956*

36. *Martinez Irma y Rodriguez Leopoldo. "Fueron Juiciosas Las Interpelaciones" El Universal. México. 1988.*
37. *"Regulación y proyecto de inversión extranjera. Tomado de la revista. El mercado de valores. Num7. México, Abril 1991.*
38. *El mercado de valores. Num. 7. México. febrero.1991.*
39. *El mercado de valores. Num. 3. México. febrero.1989.*
40. *"Política actual en materia de inversión extranjera" Tomado de la revista El mercado de valores, Num.19. México, Octubre 1989.*
41. *"Política actual en materia de inversión extranjera. Tomado de la revista. El mercado de valores. Num. 19. México. Octubre 1989.*
42. *"Se requiere mas capital" Tomado de la revista Expansión. México, Junio, 1991.*
43. *"Indicador empresarial. Tomado de la revista Expansión. México. Julio,1991.*
44. *Ardovin, Brenardo. "El Modelo para México es la economía libre" Tomado de la revista Expansión. México. Agosto de 1989.*
45. *"La inversión extranjera se alista en México" Tomado de la revista Expansión. México, Agosto,1989.*

ANEXO 1

Inversión Extranjera de E.U.A. a países desarrollados cifras en millones de dólares

1950	11.8
1955	19.4
1960	31.9
1965	49.5
1975	75

ANEXO 2

Inversión extranjera directa en México de 1976 a 1979

miles de millones de dólares.

	1967 Porcentual		1979 Porcentual	
TOTAL	112.5	100	420.1	100
E.U.A.	56.6	50.3	192.6	45.7
Gran Bretaña	17.5	15.6	46.9	11.1
R.F.A.	3	2.7	36.4	8.6
Suiza	3.7	3.3	31	7.4
Japón	1.5	1.2	29.7	7.1
Holanda	11	9.8	26	6.1
Francia	6	5.3	16.9	4
Canadá	3.7	3.3	15.4	3.7
Otros Indust.	5.1	4.6	16.4	3.9
Los Demás	4.4	3.9	8.8	2.4

ANEXO 3

Inversiones extranjeras de Estados Unidos Cifras en millones de dólares

	Inversión Total	Industria Ferroviaria	Industria Minera
1897	200.5	110.6	68
1908	416.4	56.8	234

ANEXO 4

Crecimiento de inversión extranjera en México.
cifras en millones de dólares.

1946	326.5
1950	566
1955	953
1956	919.2
1960	1081

ANEXO 5

Valor de la Inversión Extranjera en México de 1940 a
cifras en millones de dólares

	Agricultura	Petróleo	Construcción	Comercio
1940	8309	1172	-	15716
1941	8822	1773	-	18718
1942	9285	970	412	23976
1943	11034	963	678	23407
1944	12127	887	1111	25156
1945	12010	885	4027	28736
1946	13279	896	4279	37250
1947	12477	991	4459	59542
1948	11024	2790	6236	66762
1949	4239	5348	5988	58215
1950	4104	11895	4797	70140
1951	5882	8458	3186	102115
1952	5650	6480	10782	116099
1953	6447	13756	10997	117010
1954	6108	17630	10495	116168
1955	17708	15913	11546	146842
1956	18069	17199	10490	168305
1957	18081	12154	8345	178558
1958	21544	13344	8811	188307
1959	17500	6947	8826	182806
1960	19428	21580	8860	196191
1961	19386	20847	10698	208821
1962	17497	59640	11259	230178
1963	18505	60592	10832	235810
1964	18792	60949	12893	241142
1965	18278	45412	9795	285070
1966	12475	55170	9888	326070
1967	15271	54832	11381	320379
1968	19873	59660	10861	338370
1969	25049	30677	8570	398835
1970	30896	26315	9768	436178

ANEXO 5

Valor de la Inversión Extranjera en México de 1940 a 1970
cifras en millones de dólares

	Industria	Electricidad	Transpor.y	Comunic.	Minería
1940	32005	141240		142016	107530
1941	37958	136205		133638	114380
1942	46318	139652		137228	118119
1943	57453	134630		137261	122436
1944	70082	138079		144877	133549
1945	99809	136189		145508	134873
1946	140497	136525		105932	129186
1947	168460	140982		98533	124663
1948	174256	129992		103842	105845
1949	147956	108261		81577	100593
1950	147890	136815		75354	111837
1951	180958	151739		60570	158720
1952	225465	160381		40137	160225
1953	258094	173377		39766	164548
1954	278345	189192		47937	162960
1955	331470	191399		57009	174510
1956	386068	220828		63918	194764
1957	468104	215144		71764	179428
1958	496793	226228		19320	176341
1959	533256	240564		25604	210809
1960	602236	14855		30742	168843
1961	685826	12668		7025	141733
1962	778746	8196		8167	144226
1963	894221	10267		5729	151446
1964	1013584	11143		8449	156786
1965	1200444	11690		9249	132124
1966	1331017	5674		9737	147963
1967	1504727	2403		8632	134828
1968	1694734	2575		10173	134002
1969	1907045	2761		10135	141275
1970	2083096	2974		7920	155444

ANEXO 6

Monto acumulado de la inversión extranjera directa en México .
1976 a 1981

cifras en millones de dólares

	Estados Unidos	Alemania	Inglaterra	Otros
1976	2335.9	74.2	213.2	631.1
1977	2554.4	143.4	232.7	776.8
1978	3276.7	203.3	256.6	1002.7
1979	4520	347.7	444.4	1332.8
1980	6591.2	612.5	668.4	2082.6
1981	8894.5	1040.3	971.5	2636.8

Valor de la inversión extranjera directa de Estados Unidos.
cifras en miles de dólares

	Italia	Suecia	Francia	Holanda
1957	12709	14539	12625	8503
1958	14107	16650	12910	7032
1959	8794	14778	14016	5617
1960	10708	15785	16814	7956
1961	19593	14360	18621	8367
1962	24809	16370	19070	11245
1963	26381	19219	26021	13426
1964	38389	19286	23754	17849
1965	44493	19754	15839	21223
1966	47140	25402	17633	22608
1967	49015	25178	19867	33019
1968	52848	30322	29542	37213
1969	55075	35460	42160	42497
1970	55344	36305	44116	49474

Anexo 7

cifras en miles de dólares

	Japón	Suiza	Alemania	Venezuela
1957	7199	6911	1764	694
1958	8354	5646	3789	988
1959	7141	12438	5590	3996
1960	5109	14314	6195	8918
1961	3788	10358	7230	1197
1962	3876	14178	9492	1662
1963	8002	18460	10193	3016
1964	8799	23383	21103	3402
1965	11393	30941	31938	3518
1966	9713	41056	34647	5130
1967	22253	45561	42543	4827
1968	17858	51854	41400	7022
1969	17357	60058	80497	7181
1970	21984	77696	95229	6188

Valor de la inversión extranjera directa de Estados Unidos.
cifras en miles de dólares

	Estados Unidos		Canada		Inglaterra
1957	906829	1957	141680		41677
1958	884866	1958	151788		49549
1959	921962	1959	184552		51500
1960	899670	1960	24512		55016
1961	964122	1961	16073		44866
1962	1092862	1962	20089		46661
1963	1199719	1963	24013		51211
1964	1296452	1964	27620		55813
1965	1456934	1965	32440		56781
1966	1619920	1966	33605		58151
1967	1674625	1967	39094		113661
1968	1879715	1968	42710		88252
1969	2044048	1969	47661		92782
1970	2240737	1970	44348		94390